



Universidad de Navarra

# *Documento de Investigación*

---

DI nº 82

Mayo, 1983

ESPAÑA – COMUNIDADES EUROPEAS  
1945-1970

Víctor Pou\*

---

\* Profesor de Economía, IESE

IESE Business School – Universidad de Navarra

Avda. Pearson, 21 – 08034 Barcelona, España. Tel.: (+34) 93 253 42 00 Fax: (+34) 93 253 43 43

Camino del Cerro del Águila, 3 (Ctra. de Castilla, km 5,180) – 28023 Madrid, España. Tel.: (+34) 91 357 08 09 Fax: (+34) 91 357 29 13

Copyright © 1983 IESE Business School.

## **ESPAÑA – COMUNIDADES EUROPEAS 1945-1970**

### **España ante el proceso de integración europea (1945-1962)**

El desarrollo del proceso conducente a la integración europea ha sido, quizás, el fenómeno más importante de la historia moderna de nuestro Viejo Continente.

La participación de España en este movimiento ha sido pobre. La razón por la que los protagonistas del proceso la han mantenido aparte desde 1945 hasta 1975 ha sido, sobre todo, la naturaleza “antidemocrática” del régimen político franquista y sus “orígenes fascistas”.

En la conferencia de Postdam de 1945, se acordó que España no participaría ni siquiera en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual un año más tarde (12 de diciembre de 1946) recomendaba a sus miembros que retiraran sus embajadores y ministros de Madrid.

Las potencias victoriosas en la segunda guerra mundial empezaron desde entonces a organizar un marco de instituciones internacionales para la paz y no quisieron tratar con el régimen del general Franco, condenándolo por tanto al aislamiento.

El día 5 de junio de 1947, el general Marshall invitó a los países europeos a elaborar un programa de reactivación de sus economías, devastadas por la guerra, y prometió la ayuda americana para su puesta en marcha. El día 4 de julio de 1947, los gobiernos británico y francés cursaron una invitación a los países europeos para participar en una conferencia que prepararía un plan conjunto de las necesidades económicas del continente, de sus propios recursos y de la ayuda a recibir de Estados Unidos. Solamente tres Estados europeos no fueron invitados en aquella ocasión: Alemania, la Unión Soviética y España, esto es, consecutivamente, la nación derrotada en la conflagración mundial, la nación que rehusó aceptar la esencia del Plan Marshall (esto es, organización colectiva de la ayuda) y, por último, el país cuyo régimen político era considerado como perteneciente a la misma naturaleza que las ideologías totalitarias derrotadas. El día 16 de abril de 1948, dieciséis países firmaron la convención que venía a crear la Organización Europea de Corporación Económica (OECE) y España, por consiguiente, no estaba entre ellos.

Si se echa una ojeada al trabajo desarrollado por la OECE desde su punto de partida hasta la fecha en que se autorizó a España a entrar en ella como país asociado (10

de enero de 1958), es fácil darse cuenta de las consecuencias negativas para nuestro país provocadas por el hecho de no haber pertenecido a aquella organización europea desde el principio. El objetivo original de la OECE era institucionalizar un mecanismo para distribuir la ayuda americana, pero cuando ésta acabó de ser aplicada en 1952, la OECE continuó existiendo porque se propuso otros objetivos. La OECE ya había creado en septiembre de 1950 la Unión Europea de Pagos que, aunque no suponía el fin de los controles a las importaciones ni la completa transferibilidad de las monedas entre grupos o individuos pertenecientes a distintos países, había permitido por lo menos la expansión del comercio intereuropeo y de Europa con la Commonwealth, al instituir un sistema multilateral de pagos y de abolición de discriminaciones en Europa occidental y en el área de la libra esterlina. En agosto de 1950 había sido asimismo adoptado un Código de Liberación que apuntaba básicamente a acabar con la discriminación entre Estados miembros de la OECE y a la abolición de contingentes. Con el objeto de aumentar la productividad, se creó en 1953 la Agencia de Productividad Europea. La Agencia Europea de Energía Nuclear fue instituida en 1957. La OECE preparó asimismo un buen número de estudios comparativos de políticas económicas y, en este sentido, contribuyó notablemente a abonar el terreno para futuras fórmulas más ambiciosas de cooperación internacional.

Por el contrario, la situación de aislamiento de España suponía el mantenimiento de una política de autarquía comercial, con control de cambios y bilateralismo comercial.

En el mes de diciembre de 1947, las diferentes organizaciones que trabajaban en pos de la integración europea se unieron para formar el Comité Internacional de Movimientos para la Unidad Europea, que empezó a organizar una conferencia de gran envergadura. Se trataba del Congreso de Europa, que tendría lugar en La Haya del 8 al 10 de mayo de 1948. Entre las conclusiones adoptadas por aquel Congreso estaban las siguientes:

«Las naciones de Europa deben crear una unión económica y política para garantizar la seguridad, la independencia económica y el progreso social.»

«La Unión o la Federación Europea deberá estar abierta a todas las naciones europeas democráticas que se comprometan a respetar los derechos humanos fundamentales.»

Como consecuencia del Congreso de Europa, el estatuto del Consejo de Europa se firmó el 5 de marzo de 1949, y España, una vez más, estuvo ausente en el acto.

De esta manera, a lo largo de los años 1948 y 1949, España había quedado al margen de las primeras organizaciones europeas: la OECE, el Consejo de Europa (de realizaciones menos importantes que sus ambiciones iniciales, pero por lo menos relevantes en el terreno de los derechos humanos) y de las de carácter militar: la NATO y el Tratado de Bruselas.

Aunque el progreso realizado en los años 1948 y 1949 había sido considerable, no era suficiente para satisfacer a los activos “europeos” (partidarios de una mayor integración). En el mes de marzo de 1950, Robert Schuman, ministro francés de Asuntos Exteriores, pronunció una famosa conferencia proponiendo la creación de una organización “supranacional” que controlara toda la producción francogermana de hierro y acero, y que estuviera abierta a otros países europeos, con algunas excepciones...

El lanzamiento del Plan Schuman fue el punto de partida de la “pequeña Europa” o de la llamada “Europa de los Seis”. El Tratado instituyendo la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) fue firmado el día 18 de abril de 1951. El día 25 de julio de 1952 entraba en funcionamiento la primera Comunidad Europea.

Durante aquel período, la guerra fría continuaba envenenando las relaciones entre el Este y el Oeste. En junio de 1950, el ejército de Corea del Norte invadió Corea del Sur. Pensando en la importancia estratégica de España para la defensa europea, Estados Unidos inició unas negociaciones con nuestro país a mediados del año 1951. El momento era crucial para el general Franco, porque suponía el final de su aislacionismo político. Los embajadores de las naciones occidentales regresaron a Madrid en 1951, y desde aquel mismo año, España empezó a recibir ayuda económica americana.

El 27 de septiembre de 1952, Estados Unidos y España firmaron un acuerdo que permitía a Estados Unidos establecer bases aéreas y navales en nuestro país, y a España el recibir ayuda económica y militar americana. España, que no había podido ingresar en la NATO en 1949, se incorporaba de hecho al sistema militar occidental de defensa. Apoyada por Estados Unidos, llegó poco tiempo después a ser miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en diciembre de 1955, cuando el Este y el Oeste llegaron a un acuerdo sobre la entrada de algunos países de sus respectivos bloques en la organización mundial.

En los asuntos europeos, el rechazo por parte de la Asamblea francesa el 30 de agosto de 1954 de la Comunidad Europea de Defensa (CED) supuso un importante contratiempo en el proceso conducente a instituciones “supranacionales”, iniciado poco tiempo antes por la CECA. El fracaso de la CED entrañó asimismo el abandono de la idea de la Comunidad Política Europea. El desencanto de los “europeos” fue grande y empezaron a preguntarse a sí mismos si el proceso de integración había quedado seriamente comprometido.

A pesar de todo, los ministros de asuntos exteriores de los “Seis” se reunieron en Messina el mes de junio de 1955, con la misión de preparar unos tratados que permitieran seguir adelante en el proceso de integración. Se trataba de lo que más tarde ha venido a llamarse la “*relance européenne*”. El 25 de marzo de 1957 se firmaron dos tratados por los Seis en Roma, uno estableciendo la Comunidad Económica Europea (CEE) y otro estableciendo la Comunidad Europea para la Energía Atómica (EURATOM).

España había quedado al margen de las realizaciones anteriores.

Al mismo tiempo que se realizaban progresos en la integración por el “método comunitario”, la OECE y el Consejo de Europa seguían ofreciendo algunas realizaciones en sus respectivos ámbitos de competencia. Así, en 1953, bajo los auspicios de la OECE, se creó en Bruselas el Consejo de Cooperación Aduanera, sin la participación española. Por su parte, el Consejo de Europa apoyaba el establecimiento de “autoridades especiales” en materia de transporte, aviación civil, agricultura, etc., en las que España ya pudo entrar a formar parte. Incluso nuestro país llegó a ser miembro fundador de la Organización Europea para la Investigación Espacial (ESRO).

En el mes de febrero de 1957, un mes antes de la firma del Tratado de Roma, tuvo lugar un importante cambio en el gobierno español, con la entrada en el mismo de algunos “tecnócratas de mentalidad europea”, según una calificación propia de ciertos periodistas extranjeros acreditados en Madrid. Encontraron una situación económica delicada, con déficit presupuestario y desequilibrios en la balanza de pagos, después de que el país hubiera conocido alguna crisis de fuerte inflación. Los “tecnócratas” propusieron un plan de estabilización para remediar las cosas. No se trataba de un remedio desconocido, pero lo que daba un carácter absolutamente original al plan propugnado fue la ayuda internacional que se le prestó, a través de la OECE y del Fondo Monetario Internacional (FMI). Esta “internacionalización” de nuestros problemas económicos significó un hito importante en la

historia económica española. El período de “autarquía económica” estaba en proceso de liquidación.

Debidamente apoyada por Estados Unidos, España ingresó en la OECE como país asociado en enero de 1958. Pocos meses antes habían empezado unas negociaciones en el seno de la OECE con vistas a crear una Zona Europea de Libre Cambio entre los Estados miembros de aquella organización, en la que hubieran, pues, participado también los Seis Estados comunitarios. Sin embargo, Francia rechazó la idea en 1958, ante el desencanto británico. El fracaso de las negociaciones para crear la mencionada Zona Europea de Libre Cambio llevó a la constitución de la Asociación Europea de Libre Cambio (EFTA, con siglas inglesas), cuyo tratado fue firmado en noviembre de 1959 por los “Siete” (Reino Unido, Irlanda, Noruega, Dinamarca, Suecia, Portugal, Suiza y Austria). A fines de 1959, Europa había quedado, pues, dividida en dos bloques económicos: la CEE y la EFTA.

Ninguno de los dos bloques había mostrado un interés especial por contar con España entre sus miembros. En el caso de la CEE, había una clara incompatibilidad política entre el régimen español y sus instituciones y los propios de los países fundadores de aquella Comunidad, de tal modo que nos estaba vedada la condición de miembro de pleno derecho y aun de la de miembro asociado, como se explicitó suficientemente poco tiempo después. En el caso de la EFTA no había obstáculos políticos insalvables, pero lo cierto es que sus miembros no invitaron a España a participar en la organización.

En el verano de 1959 España fue admitida como miembro de la OECE. Por primera vez, nuestro país era admitido en el seno de una importante institución europea.

Cuando en diciembre de 1958 los países occidentales europeos declararon sus monedas convertibles, la OECE había cubierto la mayor parte de sus objetivos iniciales, por lo que Estados Unidos propuso a los dieciocho miembros de la OECE la formación de una organización atlántica, juntamente con Canadá, que cuajó en diciembre de 1960 con la firma de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con la participación de las dos naciones americanas citadas: Estados Unidos y Canadá. El término “europeo” había desaparecido del título de la nueva institución.

España fue una de las naciones fundadoras de la OCDE y, juntamente con Irlanda, Islandia, Grecia y Turquía, era uno de los Estados europeos miembros que no pertenecían ni a la CEE ni a la EFTA.

No cabe duda de que la aparición de la CEE causó en España un impacto mucho mayor que la creación de la EFTA. En las esferas oficiales, la reacción inmediata a la firma del Tratado de Roma fue la constitución de una Comisión Interministerial, en julio de 1957, para el estudio de la Comunidad Económica Europea y de EURATOM, que rindió escasos frutos. En diciembre de 1960 se nombró el primer embajador español ante las Comunidades Europeas. La opinión pública y la opinión de la mayoría de los expertos en economía españoles aconsejaban una aproximación a la CEE más que a la EFTA. Nuestro comercio con los Seis era más importante que el realizado con los Siete. Por otra parte, uno de los objetivos de la CEE era la creación de una Política Agrícola Común, mientras que en la EFTA no se alteraban prácticamente los derechos de aduana sobre los productos agrícolas. Además, como ha dicho algún comentarista, la mentalidad española entendía mejor el trabajo de la CEE que el de la EFTA.

En julio de 1961, el primer ministro británico anuncio en la Cámara de los Comunes que su gobierno había decidido abrir negociaciones con las Comunidades Europeas, con la intención de llegar a ser miembro de pleno derecho. El ejemplo británico fue seguido por Dinamarca e Irlanda. Meses más tarde, en noviembre de 1961, tres países

centrales –Austria, Suiza y Suecia– solicitaron la asociación, un *status* jurídico entonces ya concedido a Grecia y en vía de negociación con Turquía. En 1962, Noruega solicitó la entrada a las Comunidades.

Aquella “rendición” de los países de la EFTA ante los comunitarios fue probablemente interpretada en Madrid como un hecho decisivo, que motivaba una determinación en igual sentido, es decir, la solicitud de una aproximación a la CEE. Además, las decisiones tomadas por el Consejo de Ministros de la CEE en enero de 1962, relativas a la política agrícola, hicieron comprender al gobierno español que ya iba siendo hora de andar el primer paso en dirección a Bruselas. El 9 de febrero de 1962, el conde de Casa Miranda, jefe de la misión española cerca de las Comunidades, envió una carta al Secretario General del Consejo de Ministros de la CEE, firmada por el ministro de Asuntos Exteriores, Fernando Castiella, y dirigida al presidente en funciones del Congreso, Couve de Murville, solicitando la asociación de España a la CEE, con vistas a la integración total.

## **España ante el proceso de integración europea (1962-1967)**

**1962**

En la mañana del viernes 9 de febrero de 1962, el Jefe de la Misión Española cerca de la CEE, conde de Casa Miranda, remitió al Secretario General de los Consejos de las Comunidades, Monsieur Calmès, una carta dirigida por el ministro de Asuntos Exteriores español, Castiella, al presidente en ejercicio del Consejo de la CEE, Couve de Murville. En la carta se solicitaba la apertura de negociación con vistas a examinar la posibilidad de establecer lazos entre España y la CEE bajo la forma que resultase más satisfactoria para ambas partes.

El gobierno español argumentaba en la carta que la vocación europea de España, su continuidad territorial con la CEE y la contribución que nuestro país podía aportar a la cohesión europea, le conducían a solicitar la conclusión de un acuerdo de asociación susceptible de llegar a una integración completa, una vez recorridas las etapas indispensables a la economía española para alinearse con las economías de los países miembros de la CEE.

Respecto a las condiciones del acuerdo, parece que en la carta del ministro Castiella se mencionaban las siguientes:

1. La certeza de que la CEE tomaría debidamente en consideración las exigencias del desarrollo económico español.
2. La esperanza de que los Seis tendrían en cuenta el hecho de que las exportaciones agrícolas de España hacia la CEE constituían el capítulo fundamental de nuestro comercio exterior y nuestra fuente principal de divisas, de donde se desprendía la necesidad de mantener el nivel de tales exportaciones.
3. La voluntad del gobierno español de mantener los lazos que unían España con los países americanos, considerando que no sólo podían dejar de constituir un problema, sino que también podían constituir una contribución positiva para resolver posibles dificultades existentes entre la CEE y la América Latina.

La carta del conde de Casa Miranda suponía la primera solicitud formal española de entrar en negociaciones con la CEE. La carta causó un impacto considerable en las esferas comunitarias y en otros resortes de la vida política y económica europea. La CEE se limitó a acusar recibo de la misma, dos meses después de haberle sido oficialmente entregada. Por su parte, distintas organizaciones europeas (sindicales, federalistas, etc.) empezaron a reaccionar ante la demanda española. Todo ello lo veremos a continuación con cierto detalle.

Hay que decir, de entrada, que a raíz de la demanda de asociación presentada por España se comenzó a sentir en la CEE la necesidad de definir más exactamente el significado del término “asociación”, especialmente para ver su contenido político. La “asociación”, según el artículo 238 del Tratado de Roma, era un término muy flexible. Un acuerdo de asociación puede oscilar en importancia desde ser un puro acuerdo comercial a constituir un conjunto de previsiones que otorguen al tercer país un *status* poco menos importante que el de miembro de pleno derecho de la CEE. Por otro lado, la asociación es una posibilidad abierta a cualquier nación, europea o no, a diferencia del *status* de miembro de pleno derecho, que solamente puede corresponder a países europeos. Sin embargo, en el Tratado de Roma no se habla del contenido político de la asociación. ¿Puede un país de régimen político “no democrático” tener el *status* de país asociado con la CEE? Esta era la pregunta que flotaba en los ambientes comunitarios después de la solicitud presentada por España.

Desde el exterior, se ejercía fuerte presión ante los círculos comunitarios para que la solicitud fuera desestimada. En el mes de febrero de 1962, la Confederación Internacional de Sindicatos Libres (socialista) (CISL) envió una carta al presidente del Consejo de Ministros de la CEE en este sentido. «Hay que decir no a España –comentaba el periódico holandés *Nieuwe Rotterdamsche Courant*–, mientras el espíritu de democracia y libertad esté ausente de España.» El Congreso del Movimiento Federalista europeo, reunido en Lyon, aprobó una resolución en la que se condenaba cualquier posibilidad de adhesión o de asociación de España a la CEE. El grupo socialista de la Asamblea europea (comúnmente conocida por “parlamento” europeo) se manifestó igualmente en contra de la pretensión española. La organización europea de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos (CISC) se oponía a cualquier negociación, denunciando el “carácter antidemocrático” del gobierno español. En el Congreso del Movimiento Europeo, celebrado en Munich en junio de 1962, con la participación de una delegación española presidida por Gil Robles, se aprobó explícitamente que sólo los países democráticos podían aspirar a entrar en la CEE. Los representantes españoles en aquel Congreso fueron posteriormente castigados por el gobierno español a distintas penas (destierro, multas, etc.). La prensa española le dedicó importantes comentarios, refiriéndose siempre al “contubernio” de Munich. Las penas impuestas a los representantes españoles en Munich fueron duramente comentadas por la prensa europea, unánime en afirmar que no ayudarían precisamente a la política de acercamiento a la CEE recién estrenada por el gobierno de Madrid.

El coro de lamentaciones ante la solicitud española aparecía perfectamente orquestado. De vez en cuando se podían escuchar opiniones europeas menos negativas, que se preguntaban si una adhesión o una asociación de España a la CEE supondría o no una aceleración del proceso de democratización en nuestro país. Algunos afirmaban que una cierta fórmula de asociación podía llevar a España a la vía parlamentaria de una manera gradual.

Los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad se reunieron el 6 de marzo de 1962 en Bruselas, bajo la presidencia de Couve de Murville, para estudiar la demanda española. Estuvieron de acuerdo en que la Comunidad tenía que poner a punto lo antes posible las grandes líneas de una verdadera política de adhesión y de

asociación y en establecer el texto de la carta de respuesta a España, que iba a consistir en un sencillo acuse de recibo, como antes hemos dicho. En la Asamblea europea de Estrasburgo, la voz que más se hizo oír en contra de la solicitud española fue la del líder del grupo socialista, Birkelbach, que se opuso sencillamente a cualquier tipo de negociación con España.

### 1963

El año 1963 fue mucho más tranquilo que el anterior, respecto a la orquestación de voces negativas frente a la demanda española. En diciembre de 1963, casi dos años después de haber sido enviada la carta de Castiella a Couve de Murville, el ministro de Hacienda, Navarro Rubio, tuvo algún contacto con el Comisario Jean Rey, inquiriéndole acerca de la actitud de la Comisión de la CEE en relación a España. Hasta entonces, el silencio había sido la norma de la Comisión.

### 1964

El año 1964 registró importantes acontecimientos en las relaciones de España con la Comunidad. Quizá los más relevantes fueron:

1. La carta española enviada en febrero de aquel año solicitando la apertura de entrevistas exploratorias con los Seis.
2. La respuesta comunitaria a la anterior que tuvo lugar en el mes de junio, en la que se aceptaba la apertura de conversaciones sobre la cuestión estricta del problema económico causado a España por el desarrollo de la Comunidad.
3. El inicio efectivo de las conversaciones en el mes de diciembre. Además de lo anterior, fue particularmente significativo el documento presentado por Italia sobre la política exterior de la Comunidad en relación con la aproximación de España a la misma.

A mediados de enero de 1964, el gobierno francés recordó a los restantes gobiernos de los países comunitarios la existencia de la solicitud española de apertura de negociaciones, pendiente desde hacia casi dos años. Al parecer, la iniciativa francesa se produjo después de unos contactos francoespañoles habidos en noviembre de 1963 en una sesión del Consejo ministerial de la OCDE en la que participaron los ministros españoles Castiella, Ullastres y Navarro Rubio.

El recordatorio francés se discutió en el seno de la Comisión de Representantes Permanentes. Al parecer, algunos países se opusieron formalmente a la apertura de negociaciones con España. Países Bajos se refirió a la existencia de un voto reciente de su Parlamento invitando al gobierno a no aceptar la apertura de conversaciones. Otros países manifestaron que la cuestión de la entrada de Reino Unido era previa.

A finales de enero de 1964, el órgano ejecutivo de la Organización Internacional de Sindicatos Cristianos (CISC) publicó un comunicado en el que, una vez más, se oponía a la iniciativa española de acercamiento a los Seis y manifestaba su preocupación por los últimos acontecimientos descritos.

En el mes de febrero de 1964, el Jefe de la Misión Española cerca de la CEE, conde de Casa Miranda, envió una carta a Spaak, presidente en ejercicio del Consejo de la CEE,

solicitando la apertura de unas conversaciones exploratorias entre las dos partes, sin prejuzgar el objetivo a alcanzar con las mismas. El nuevo paso dado por nuestro representante en Bruselas se caracterizaba por su realismo y tenía buenas posibilidades de prosperar, desde el momento que permitía a las naciones totalmente opuestas o, por lo menos, recalcitrantes ante la aproximación de España a la CEE, no quedar mal ante sus respectivos electorados por el hecho de aceptar la apertura de conversaciones con nuestro país, por cuanto su contexto era puramente económico y no presuponía ningún objetivo de llegar a un acuerdo determinado entre ambas partes.

A pesar del realismo de la iniciativa española, en los medios comunitarios no se reaccionó tan rápidamente como nuestro gobierno hubiera deseado. De aquí que el periódico *Arriba* hablara de “petulancia” en la actitud de los Seis frente a España. El problema político planteado a los miembros de la Comunidad a raíz de la demanda española de 1962, y de su nueva versión de 1964, continuaba siendo importante y sin solución clara. El italiano Saragat dijo en el Consejo de Ministros de la CEE: «Creemos que ha llegado el momento de precisar lo más rápidamente posible la política de asociaciones». El belga Spaak declaró: «La Comisión se deja llevar hacia una serie de negociaciones sin haber fijado los principios generales». En una reunión del Consejo de la CEE, a finales de marzo de 1964, los franceses y los alemanes se mostraron partidarios de la apertura de unas “conversaciones exploratorias”; Spaak, en nombre de Benelux, aceptó con la condición de disipar cualquier malentendido, ya que afirmó que en España se seguía hablando de asociación; por último, Italia mantuvo la tesis de que no se podía dar ninguna respuesta concreta a la nueva carta española hasta que no se hubiera definido de una manera general y orgánica una política de asociación de la CEE. No hubo, pues, acuerdo unánime en aquella reunión y no fue posible hallar una fórmula de compromiso. La posición de la Comisión fue semejante a la sostenida por el representante italiano, concretando que en el intento de definir una política de asociación debía partirse del informe Birkelbach del Parlamento europeo y completarse con trabajos del Comité de Representantes Permanentes y de la propia Comisión.

Se veía con claridad que existían tres posiciones respecto a nuestro país y que España, si quería hacer progresos en las relaciones con los Seis, tenía que enmarcarlas estrictamente en el terreno comercial y de los intercambios. Quizá la posición que más molestó al gobierno español fue la adoptada por el gobierno italiano, hasta tal punto que el embajador en Roma mantuvo algunas entrevistas con altos funcionarios italianos para manifestar la preocupación de España. En algunos periódicos se llegó a afirmar que España iba a tomar represalias contra intereses italianos en su territorio.

En el mes de mayo de 1964, Italia presentó en Bruselas su comunicación relativa a la política de asociación de la CEE. Se trataba de un documento amplio y coherente en sus afirmaciones, respondiendo a una necesidad sentida desde mucho tiempo atrás en la Comunidad más que a una razón coyuntural (muchos podían haber esperado un documento redactado en función de los intereses italianos frente a la demanda española). En la comunicación se decía que, para un país europeo, la asociación no se concebía sino a título temporal y como una etapa intermedia antes de que se dieran todas las condiciones que la adhesión exigía. Por otra parte, así como en el caso de la adhesión la iniciativa correspondía al país interesado, en el caso de la asociación la iniciativa debía corresponder –según el documento italiano– a la propia Comunidad. En cuanto a los acuerdos comerciales, se decía que durante el período transitorio de la CEE (doce o quince años a partir de 1957), la Comunidad sólo podía concluir acuerdos arancelarios con terceros países, pero como anticipación los podía concluir con un mayor contenido después de que hubiera entrado en vigor un reglamento coherente de política comercial común. Según el espíritu y la letra del documento italiano, resultaba claro que a España le quedaba cerrado el camino de la asociación.

En el mes de mayo de 1964 se discutió en el Consejo de la CEE un borrador de respuesta a la carta española del mes de febrero. Bélgica y Países Bajos apoyaban el texto del borrador, en el que la Comunidad se mostraba de acuerdo en conversar con el gobierno español sobre las cuestiones comerciales resultantes de la creación del Mercado Común, sentando muy claramente el principio de que no se podía pensar en modo alguno en la asociación, dado que el Consejo hacía suyo el pensamiento italiano antes expresado sobre la materia. Francia, Alemania y Luxemburgo afirmaban que no podían enunciarse las opciones definitivas en cuanto al resultado de las negociaciones sin hablar para nada de sus objetivos. En cuanto a Italia, se mostraba reservada, lo que se comprende si se tiene en cuenta que los italianos temían la entrada en la Comunidad de un país como España, de estructura económica bastante semejante a la suya, con los correspondientes riesgos competitivos.

Finalmente, el día 2 de junio de 1964, el Consejo de Ministros de la CEE se puso de acuerdo en enviar una carta de respuesta al gobierno español, dirigida al ministro de Asuntos Exteriores. El texto de la carta era muy conciso y evitaba toda alusión a la problemática política, para centrarse exclusivamente en los aspectos económicos. Hacía referencia a las dos anteriores españolas de 9 de febrero de 1962 y de 14 de febrero de 1964. Decía que el Consejo, «fiel a una política constante (como es comprensible, al Consejo no le interesaba en modo alguno ser acusado de arbitrariedad respecto a España) estaba dispuesto a dar un mandato a la Comisión Europea para que entrara en conversaciones con el gobierno español, con el objeto de examinar los problemas económicos que supone para España el desarrollo del mercado común» y de buscar soluciones adecuadas. No se hacía referencia ni se usaban las palabras “conversaciones exploratorias” de la carta española de 1964. El marco de las conversaciones quedaba limitado, pues, a lo económico.

Pocos días después de enviada la carta anterior, Fernand Dehousse, socialista belga y diputado en el Parlamento europeo, depositó en Estrasburgo una solicitud de cuestión oral dirigida a la Comisión de la CEE sobre cuál era el contenido real del mandato que ella había recibido del Consejo. Dehousse había argumentado en el Parlamento europeo en estos términos: «Nos dicen: si no se menciona la asociación es porque está excluida a priori. Otros dicen: ¡Ah, no! Si no se la menciona, se debe a razones de orden diplomático. Este es un clarooscuro que hay que descifrar». Jean Rey, en nombre de la Comisión, contestó que ésta procuraría que, en la ejecución del mandato recibido del Consejo, no se propusieran soluciones ante las cuales no sería de esperar que aquel alcanzara un acuerdo unánime, y «por el momento –siguió afirmando Jean Rey– la unanimidad en el Consejo es necesaria». Dehousse no se mostró muy satisfecho con la respuesta de Jean Rey, pero en cualquier caso se felicitó de constatar que la Comisión no tenía una gran prisa en abrir las conversaciones con España.

En un documento presentado el mes de mayo de 1964, la Confederación Internacional de Sindicatos Libres (CISL) afirmó que las próximas negociaciones entre la CEE y España «sirven para encubrir nuevas maniobras para hacer posible la entrada de España en la Comunidad como un miembro de pleno derecho». La CISL denunciaba, asimismo, las presiones económicas ejercidas por España ante Italia y Países Bajos por sus posturas intransigentes.

El verano de 1964 fue relativamente tranquilo. Las vacaciones hicieron disminuir, como de costumbre, el ritmo de trabajo de las instituciones comunitarias. En Madrid, por el contrario, se decía que una comisión interministerial preparaba urgentemente y a conciencia la próxima apertura de conversaciones con la CEE. Se decía igualmente que esta comisión pensaba que lo esencial a negociar en Bruselas radicaba en lo concerniente a la libre circulación de la mano de obra, en el acceso español al Fondo Social Comunitario y en los préstamos del Banco Europeo de Inversiones.

El día 9 de diciembre de 1964 tuvo lugar la primera toma de contacto entre el nuevo Jefe de la Misión Española cerca de la CEE, embajador Núñez Iglesias, y Herbst, director general de relaciones exteriores de la Comisión. El embajador español puso sobre el tapete las cuestiones siguientes: 1) relaciones comerciales: déficit creciente de la balanza comercial española con relación a la CEE y deteriorización de la relación real de intercambio en perjuicio de España; 2) necesidad de afluencia de capitales exteriores hacia nuestro país, y 3) emigración y mano de obra: 350.000 trabajadores españoles en los países de la CEE suponían la presencia de un “capital” que España ponía a disposición de aquellos países. Núñez Iglesias puso asimismo de manifiesto que en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio con la CEE, España se vería obligada a refugiarse de nuevo en el proteccionismo y la autarquía. La eventualidad de acuerdos entre la CEE y los países del Magreb hacía todavía más urgente la cuestión en opinión del embajador español.

**1965**

Después de lo que queda dicho, creo que podemos concluir que el año 1964 fue particularmente importante en las relaciones de España con la CEE. En efecto, fue el año que vio la primera toma de contacto formal entre una delegación española y una comunitaria. A lo largo de 1965 se produjeron principalmente intercambios de documentos entre ambas partes en el marco de las “conversaciones exploratorias”, pero no reuniones plenarias como la habida en diciembre de 1964. Quizás el mayor acontecimiento de 1965 fue el nombramiento de Alberto Ullastres como Jefe de la Misión Española ante la CEE, que vino a significar todavía más claramente, si cabía, el interés que concedía el gobierno español a su política de acercamiento a la CEE.

Volvamos ahora al planteamiento comunitario de las conversaciones exploratorias con España. Como se ha dicho anteriormente, el Consejo de la CEE pensaba que debían tener por objeto «los problemas económicos que supone para España el desarrollo del mercado común». ¿A qué problemas se estaba refiriendo el Consejo? ¿Cuáles eran las posiciones de las dos partes sobre la cuestión de si la existencia de la CEE perjudicaba o no a España? A la pregunta de si la economía española sufría por el hecho de estar al margen de la CEE, la Comisión tenía la tendencia de responder negativamente. No cabe duda de que una contestación afirmativa habría incomodado a los países de la Comunidad. El argumento de la Comisión se basaba en afirmar que el creciente déficit comercial español respecto a la CEE (223 millones de dólares en 1962, 638 millones de dólares en 1965) y la deteriorización de la relación real de intercambio se debían a las necesidades de importación de un país en vías de industrialización, y se vería amenazado en el caso de no contar con una clara perspectiva de futuro. Nuestro gobierno, por su parte, contemplaba con preocupación los avances comunitarios en materia de establecimiento de una política agrícola común, especialmente en sus aspectos relativos a cítricos, frutas y legumbres y aceite de oliva, componentes básicos de la exportación española a la CEE. Además, preocupaba la discriminación a que conduciría el hecho de que la CEE fuera concluyendo acuerdos con países mediterráneos y africanos y no con España.

En los intercambios de puntos de vista habidos entre españoles y comunitarios a principios de 1965, pudo enseguida observarse que ambas partes tenían ideas muy distintas sobre el tipo de acuerdo a concluir. En efecto, el criterio español era que el acuerdo debía permitir desde el principio (por lo menos del lado comunitario) una abolición completa de derechos de aduana, mientras que el criterio de la Comisión era que la libre circulación de mercancías debía constituir un objetivo a alcanzar durante la segunda etapa del acuerdo. La propuesta española en cuanto al contenido del acuerdo era la siguiente:

- a) *Sector industrial*. La Comunidad debería abolir sus derechos de aduana en un período de seis años. En compensación, España ofrecería reducciones selectivas de aranceles en cuatro listas de productos. Una quinta lista contendría aquellos productos para los que nuestro país no ofrecería reducción alguna. Todo ello también en seis años. En el caso de las restricciones cuantitativas, la Comunidad suprimiría las existentes y España iría ampliando sus contingentes a los países comunitarios de un modo progresivo cada año.
- b) *Sector agrícola*. España solicitaba la supresión de derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas para aquellos productos no sometidos a una organización de mercado comunitario. En lo referente a cítricos, arroz, cereales y aceite de oliva, se pedía una apertura gradual del mercado comunitario, al igual que para ciertos vinos (Jerez, Málaga). Para el resto de productos agrícolas sometidos a organizaciones de mercado, se proponían soluciones adecuadas para cada caso.

A primeros de julio de 1965, el gobierno español entregó la respuesta al cuestionario presentado por la Comisión a los negociadores españoles en el mes de febrero.

También en julio de 1965, Alberto Ullastres Calvo, ex ministro de Comercio, fue nombrado embajador español cerca de las Comunidades Europeas. En los círculos comunitarios se opinaba, por una parte, que tal nombramiento reflejaba con claridad la importancia que España concedía a las negociaciones con la Comunidad y, por otra parte, que el nuevo embajador se caracterizaba por su espíritu pragmático, en el sentido de que parecía preferir la conclusión rápida de un acuerdo comercial (en la línea de los firmados con Líbano e Israel) a la lucha por alcanzar un acuerdo de mayor rango político. Cuando Ullastres presentó sus credenciales al presidente de la Comisión, el alemán Hallstein, dijo textualmente que «España sólo puede seguir con su política de apertura al exterior si se cumple la condición de que la CEE le asegure unos mercados abiertos y unas circunstancias equitativas de competencia; en este sentido, nada más que una solución global puede resolver el problema».

## 1966

La acción del nuevo embajador español cerca de las Comunidades Europeas se dejó notar con intensidad a todo lo largo del año 1966. En efecto, Ullastres protagonizó una ofensiva diplomática española que le llevó a visitar en varias ocasiones las capitales políticas de las seis naciones miembros de la CEE. La ofensiva rindió pronto sus primeros frutos. En el mes de junio, el Consejo de la CEE examinó una vez más la cuestión española e invitó a la Comisión a que le presentara un informe. Las conversaciones exploratorias iniciadas en 1964 terminaron en julio de 1966. En el mes de noviembre, la Comisión presentó su informe al Consejo, quien lo envió al Comité de Representantes Permanentes para su examen. Se estaba perfilando una fórmula concreta de compromiso entre los países comunitarios y todo el mundo en Bruselas decía que el inicio de unas negociaciones formales entre España y la CEE estaba al caer. Pero veamos con un poco más de detalle los acontecimientos de 1966.

El día 6 de enero, casi como un regalo de Reyes, la Comisión envió una respuesta a la misión española en el sentido de que había atendido su ruego presentado en septiembre de 1965 sobre cierta mejora de la organización de mercado para los cítricos<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> En materia de contabilización de los gastos de transporte de los países productores hasta ciertos mercados «testigo» comunitarios.

El 12 de abril, el Comisario Mansholt, encargado de la política agrícola de la CEE, criticó abiertamente la posición del ministro alemán Schröder sobre el acercamiento de España a la Comunidad, por considerarla excesivamente tolerante en cuanto al problema de la incompatibilidad del régimen político español respecto al de los países comunitarios.

La visita de Ullastres a Roma, a principios del mes de junio, en la que pudo mantener contacto con Colombo, Fanfani y otros responsables de la política exterior italiana, dio pie a numerosos comentarios de la prensa europea sobre la ofensiva diplomática española en las capitales de los Seis. En unas declaraciones formuladas por el embajador español con posteridad a su estancia en Roma, manifestó que no podía excluir la posibilidad de que a lo largo de 1967 se iniciaran las negociaciones entre España y la CEE con vistas a la conclusión de un acuerdo. De hecho, no había habido ninguna reunión plenaria entre las delegaciones española y de la Comisión desde diciembre de 1964.

En el Consejo de la CEE celebrado a mediados de junio, tres países reiteraron su firme oposición a concluir un acuerdo de asociación con España. Italia, por su parte, afirmó que antes de empezar a negociar hacía falta tener aprobado el reglamento comunitario para frutas y legumbres. Pocos días antes de tener lugar aquella reunión del Consejo, Alemania había declarado que propondría tratar el asunto español en el próximo encuentro de ministros de Asuntos Exteriores de los Seis en Bruselas.

Como resultado de la reunión citada, el Consejo propuso a la Comisión que le preparara un informe sobre las conversaciones con España y sobre las posibles soluciones a los problemas de las relaciones recíprocas entre la Comunidad y España. La delegación alemana añadió que sería deseable que el informe se elaborase lo más rápidamente posible.

En unas sesiones conjuntas entre españoles y comunitarios, sostenidas el mes de julio, y en las que presidían Ullastres y Herbst, la Comisión quedó enterada de la posición de España en el sentido de que nuestro país ya no insistía en que el acuerdo a concluir fuera un acuerdo de asociación, sino que lo que realmente le importaba era tratar problemas concretos. Desde algunos meses antes se sabía igualmente que la opinión del Consejo era que, en las negociaciones con España, debería tenerse en cuenta el memorando presentado por el gobierno italiano el 8 de mayo de 1964 sobre relaciones de la CEE con los países del área mediterránea.

El 20 de julio de 1966 conoció la conclusión de las “conversaciones exploratorias” con España.

El 26 de julio, una vez más, la Confederación Internacional de Sindicatos Libres (CISL) y la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos (CISC) efectuaron una gestión ante la Comisión, reiterando su oposición a cualquier forma de relación privilegiada entre la CEE y España, por lo menos «hasta que los trabajadores españoles no gozaran de libertades democráticas y sindicales». La CISL, con ocasión de una reunión celebrada en Roma en noviembre de 1966, volvió a oponerse a un tipo de relaciones privilegiadas con España.

A finales de noviembre, la delegación alemana en la CEE pidió a la Comisión que le informara sobre el estado de situación del informe encargado sobre España. Jean Rey contestó diciendo que la Comisión acababa recientemente de aprobarlo y que enseguida lo enviaría al Consejo para su examen. Por fin, el 29 de noviembre, la Comisión hizo entrega al Consejo del informe, en el que predominaba el espíritu de una fórmula de compromiso entre las distintas posiciones de los Estados miembros de la CEE sobre España. La Comisión, en efecto, se mostraba favorable a la apertura de negociaciones para la

consecución de un acuerdo, cuyos objetivos finales y desarrollo no se definían con exactitud.

El día 6 de diciembre, el Consejo pasó el informe para su estudio al Comité de Representantes Permanentes, con la expresa recomendación de que se pronunciara muy rápidamente sobre su contenido.

El 22 de diciembre, el Consejo de la CEE invitó al Comité de Representantes Permanentes a profundizar en el estudio de las relaciones entre España y la Comunidad, de manera que antes de febrero de 1967 tuviera listo un informe escrito sobre el asunto. La posición de los Estados miembros de la CEE en aquella reunión del Consejo fue particularmente significativa. Alemania propuso que la Comisión iniciara inmediatamente las negociaciones, incluso antes de que los objetivos y su contenido fueran definidos, y añadió que las ventajas arancelarias para España debían ser no sólo importantes en el sector industrial, sino también en el agrícola. Italia y los países del Benelux se opusieron al punto de vista alemán en el sentido de que propugnaron que no se iniciaran las negociaciones sin haber definido previamente sobre qué debían versar. Francia, por su parte, estaba de acuerdo con Alemania en cuanto a la necesidad de abrir inmediatamente las negociaciones, pero se mostraba recalcitrante en otorgar excesivos poderes negociadores a la Comisión. Couve de Murville estaba de acuerdo en encargar un estudio más profundo al Comité de Representantes Permanentes, pero con la condición que el mismo no encubriera “maniobras dilatorias” que apuntaran a retrasar las negociaciones. Italia y Países Bajos insistieron en enmarcar el caso español en la política mediterránea de la Comunidad. Países Bajos se refirió particularmente al caso de Israel y de los países del Magreb.

#### 1967

El año 1967 fue el primero que conoció la apertura de unas negociaciones formales entre España y la CEE. La Comisión recibió del Consejo el correspondiente mandato para negociar con España el mes de julio de aquel año. En septiembre tuvo lugar la primera fase de las negociaciones, y la segunda se abrió en noviembre. A continuación examinaremos los acontecimientos más importantes producidos en las relaciones España-CEE hasta el mes de julio, y dejaremos para un próximo capítulo el tratamiento de las negociaciones propiamente dichas.

En el informe presentado por la Comisión al Consejo en 1966, se vislumbraban tres posibles soluciones a adoptar en las relaciones con España: 1) un acuerdo estrictamente comercial, que debería necesariamente conformarse con las normas del GATT, que exigían el respeto de la cláusula de la nación más favorecida; esto suponía que las reducciones arancelarias solamente podrían aplicarse a aquellos productos para los que España fuera el principal suministrador en la Comunidad (como eran, por ejemplo, aceite de oliva, cítricos, etc.), pero justamente en aquellos productos la Comunidad no estaba muy interesada en concederlas; 2) un acuerdo de asociación, en la línea del acuerdo con Grecia, que podría ser o no ser el “vestíbulo de entrada” a la condición de miembro de pleno derecho, y 3) un acuerdo *sui generis* de “preasociación”, durante el cual las cláusulas preferenciales se reservarían para los productos menos sensibles y no habría complicaciones institucionales dada la poca ambición de los objetivos a alcanzar; el paso de la “preasociación” a la plena asociación no sería automático, sino que dependería de una ulterior decisión de la Comunidad. La impresión general en círculos competentes era que la Comisión sentía una marcada preferencia por la tercera de las fórmulas propuestas.

A primeros de enero de 1967, la posición del Consejo era que se necesitaba profundizar todavía más en cada una de las tres alternativas propuestas por la Comisión de Representantes Permanentes, como se ha dicho antes, la cual, a su vez, nombró a una

comisión de expertos para tratar el asunto. Este último grupo de expertos pudo darse pronto cuenta de que un simple acuerdo comercial que respetara las normas del GATT no tendría un contenido económico válido, dado que España no era el principal suministrador de la Comunidad en ningún producto importante<sup>2</sup>. Por otra parte, un acuerdo de asociación parecía políticamente descartado. Por consiguiente, su misión estribaba en proponer el contenido concreto de un acuerdo en dos fases, la primera de las cuales supondría el establecimiento de reducciones arancelarias mutuas importantes. El paso de la primera a la segunda fase no sería automático, pero los expertos tenían que inventar una fórmula tal que no pareciera que la Comunidad pretendía inmiscuirse en los asuntos internos de España al exigir que se dieran determinadas condiciones para el paso de una etapa a otra. Además, quedaba el delicado asunto del planteamiento del acuerdo entre el GATT, en cuyo artículo 24 queda bien claro que las excepciones a la cláusula de la nación más favorecida sólo pueden darse en aquellos casos en los que las partes afectadas busquen el establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre cambio.

El día 8 de febrero de 1967 se reunió el Consejo de la CEE para discutir el informe del Comité de Representantes Permanentes. Italia se mostró, una vez más, reservada sobre las concesiones agrícolas a ofrecer. Bélgica expresó sus reservas en materia agrícola y financiera. Francia y Países Bajos, en cambio, presionaron para conseguir que la agricultura se incluyese en el acuerdo con España. Al final de la reunión, el Consejo solicitó al COREPER que le informara más adelante sobre unos puntos concretos: el ámbito de las preferencias a pedir y el contenido de la segunda etapa.

El día 7 de marzo de 1967, oído el informe del COREPER, el Consejo le encomendó de nuevo la mayor precisión en las cuestiones siguientes:

1. Definición del objetivo final de las negociaciones y del marco general del acuerdo a negociar.
2. Definición de las reducciones arancelarias en el sector industrial durante la primera fase.
3. Examen del contenido de la oferta comunitaria en el sector agrícola.
4. Estudio de las posibles ofertas españolas.

En cuanto a las líneas generales del acuerdo a negociar, prácticamente ya había unanimidad en el Consejo. En efecto, el acuerdo iba a tener dos etapas, la duración de la primera sería de seis años; el paso de la primera a la segunda no sería automático, sino que se necesitaría el consentimiento mutuo de las partes; la primera fase consistiría en la concesión de preferencias recíprocas en los sectores industrial y agrícola; y, por último, el contenido de la segunda fase se definiría más adelante.

A medida que se iba perfilando el marco y la naturaleza del acuerdo a negociar con España, los representantes italianos en Bruselas exigían con mayor intensidad unas compensaciones concretas de parte de los otros países de la Comunidad, ya que, en su opinión, tanto el acuerdo a negociar con España como los otros a negociar con los países del Magreb afectaban particularmente a la economía italiana.

---

<sup>2</sup> Al existir en el GATT la cláusula de nación más favorecida, por la que cualquier Estado miembro de la organización puede exigir a cualquier otro miembro las mismas concesiones que este último haya hecho a un tercero, ya se ve que si un país ofrece concesiones a otro sobre productos para los que el otro es el principal abastecedor del primero, los demás no estarán interesados en pedir también las concesiones, porque su exportación de los productos citados será muy poco importante.

Por fin, en el mes de julio de 1967, el Consejo de la CE autorizó la apertura de negociaciones con España, dando el correspondiente “mandato” a la Comisión.

El marco general del acuerdo a negociar, tal como queda definido en el mandato, reflejaba claramente una fórmula de compromiso político entre los Estados miembros de la Comunidad.

## **Presentación de las negociaciones España-CEE para la firma del Acuerdo de 1970 (1967-1970)**

### ***Primera fase de las negociaciones***

El mandato otorgado el día 11 de junio de 1967 por el Consejo de Ministros de la CEE a la Comisión para negociar con España presentaba las siguientes características fundamentales:

1. Era el reflejo de un laborioso compromiso político, al que habían llegado los Seis después de largo tiempo de tiras y aflojas en la definición de una actitud conjunta frente al deseo español de negociar un acuerdo lo más cercano posible a la adhesión.
2. En virtud del citado compromiso político, el marco del acuerdo que el Consejo de Ministros Comunitario había autorizado a negociar era *sui generis*, y se inspiraba en la tercera de las fórmulas propuestas en 1966 por la Comisión para negociar con España. Como España no podía aspirar a la adhesión ni a la asociación por razones políticas, y como tampoco le satisfacía un acuerdo estrictamente comercial conforme a las normas del GATT, la Comisión se había inventado una fórmula de “preasociación”, de contenido puramente comercial, en dos etapas, sin paso automático al período de asociación.
3. El conjunto de ofertas comerciales comunitarias era relativamente poco importante, mientras que el bloque de las demandas comerciales comunitarias a España era ciertamente de consideración para nuestra economía, con lo que el contenido sustancial económico del mandato no podía satisfacer a los intereses españoles.
4. Por otra parte, el mandato tenía la virtud de concretar la postura negociadora inicial de la CEE, lo que constituía un valioso punto de referencia para los negociadores españoles.
5. Por último, el mandato permitía la apertura formal de negociaciones entre España y la CEE para la firma de un acuerdo con un objetivo final que apuntaba, de hecho, aunque el texto del mandato no lo decía explícitamente, al establecimiento de una unión aduanera entre las partes. En efecto, así podía desprenderse de la declaración contenida en el mandato de que se buscaba «la supresión progresiva, dentro del respeto de las normas del GATT, de los obstáculos con respecto a lo esencial de los intercambios entre la Comunidad y España». Con esta declaración, el mandato autorizaba de hecho la puesta en marcha de un proceso auténtico de aproximación entre las economías española y comunitaria.

Esta última característica satisfacía los deseos españoles de llegar a la firma de un acuerdo con la CEE que supusiera el inicio inequívoco e irreversible de nuestra integración a la Europa comunitaria. El contenido sustancial del mandato, sin embargo, apagaba los entusiasmos españoles al concretar un cuadro de ofertas y demandas poco interesante para nuestra economía.

6. Después de examinada la situación por las instancias oficiales españolas responsables de la fijación de la estrategia negociadora de nuestro país frente a la CEE, se llegó a las conclusiones siguientes:
  - a) No desaprovechar la oportunidad que suponía el haber conseguido poner en marcha la compleja maquinaria institucional de la CEE para negociar con España un acuerdo de cierto porte formal y de posible contenido sustancial para nuestros intereses económicos.
  - b) Empezar a negociar con los comunitarios con unos planteamientos mucho más ambiciosos que los permitidos por el estrecho marco del mandato de negociación, llevar la iniciativa en las negociaciones, argumentar a fondo cada postura que a España le interesara defender, y provocar, al final, el desencadenamiento de un segundo mandato más favorable, objetivo que se acabó consiguiendo.
  - c) Ofrecer mucho a cambio, también, de pedir mucho, y condicionar las ofertas propias a la concesión exacta de las solicitudes formuladas.

En la primera de las sesiones plenarias de negociación (21 y 22 de septiembre de 1967) correspondientes al Primer Mandato, los comunitarios se limitaron a exponer el contenido del mandato que habían recibido del Consejo de Ministros y a insistir en la idea de que el mandato había resultado fruto de una laboriosa negociación entre los Estados miembros de la Comunidad y que, por tanto, se hacía muy difícil a la delegación comunitaria el pensar en una posible modificación del mismo. Los negociadores españoles, por su parte, dieron a conocer las bases sobre las que entendían que debía apoyarse la negociación. Tales bases se concretaron en dos principios-guía:

1. Voluntad española de acercamiento progresivo de su economía a la economía comunitaria.
2. Reconocimiento por parte de la CEE de que España era la parte débil de las negociaciones, en función de su inferior nivel de desarrollo económico comparado con el de los países comunitarios, en función de sus problemas de balanza de pagos en general y, de manera particular, los experimentados con el Mercado Común (déficit crónicos y crecientes), y en función de los problemas sectoriales que conocería nuestra economía al integrarse en la comunitaria por falta de preparación para resistir una presión competitiva fuerte procedente de un entorno exterior más desarrollado.

Tales principios-guía serían posteriormente repetidos una y otra vez por la delegación española a la comunitaria, expresados de muchas y diferentes maneras. Desde la perspectiva actual, se puede asegurar que aquella estrategia inicial española consistente en presentarse como un país de vocación inequívocamente comunitaria, pero como un país pobre, llamando a la puerta de un club de ricos, ha dado espléndidos frutos.

Durante la segunda sesión plenaria de negociaciones (7, 8, 9 y 10 de noviembre de 1967), nuestra delegación volvió a tomar la iniciativa, al concretar los dos principios-guía

antes comentados, a través de una detallada exposición de ofertas y demandas. Antes de entrar en el contenido de las mismas, nuestra delegación hizo una importante declaración reveladora de su estrategia maximalista. Esta declaración consistía en el deseo de que el acuerdo pudiera «conducir a una supresión progresiva de los obstáculos a los intercambios entre España y la CEE, y a establecer todas las acciones paralelas y complementarias que implicaría la libre circulación de mercancías y exigiría en otros aspectos de la actividad económica».

Tales acciones paralelas y complementarias visaban aspectos de unión económica entre nuestro país y la CEE, y a aspectos de calendario definitivo de nuestra integración que no estaban contemplados en el mandato comunitario, que se refería estrictamente al carácter comercial del acuerdo a negociar con España y no precisaba el paso de la primera a la segunda etapa del mismo.

En cuanto al contenido de la posición negociadora española manifestada en esta segunda sesión, hay que destacar que nuestra delegación solicitó el trato intracomunitario para sus exportaciones industriales, esto es, la eliminación de los derechos de aduana y de los obstáculos contingentarios de la CEE, desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo. Para los productos agrícolas, nuestra delegación solicitó que en el acuerdo se incluyeran todos los productos agrícolas españoles de exportación, y se solicitó el trato intracomunitario para los no sometidos a organizaciones de mercado comunitarias, mientras que para el resto se proponían fórmulas específicas.

Como compensación de unas demandas tan ambiciosas, la delegación española presentó unas ofertas, tanto industriales como agrícolas, también más amplias que lo previsto, y se recalcó al final la importancia de respetar una concepción global y equilibrada del acuerdo (para evitar el predominio de las concesiones industriales sobre las agrícolas), la necesidad de fijar un calendario claro de integración y de contar con cláusulas de salvaguardia para casos de necesidad, así como se manifestaron pretensiones sobre los sectores laboral y financiero, no contemplados en el mandato.

La postura negociadora española, concebida como vemos de manera maximalista, intentaba, a cambio de pedir mucho a los comunitarios, despertar al mismo tiempo su apetito comercial por un mercado como el español, que se les ofrecía con unas posibilidades de penetración muy importantes, desconocidas hasta entonces. Estas posibilidades se concretaban sobre todo en una oferta de desarme total industrial ante la Comunidad en doce años, a través de dos etapas de seis años de duración cada una.

La delegación comunitaria estimó excesivamente ambiciosas las demandas españolas, particularmente en lo referente a la cuestión de “las acciones paralelas y complementarias”, y a la solicitud del trato intracomunitario de las exportaciones industriales a la CEE desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo, que en el propio caso de los países de la CEE no se había conseguido todavía (estaba previsto para 1968, final del período transitorio para llegar a la unión aduanera entre los Seis).

En la tercera (7, 8 y 9 de febrero de 1968) y cuarta (23, 24 y 25 de abril de 1968) sesiones negociadoras, se acabaron de examinar los temas expuestos durante la segunda sesión, y ambas delegaciones pudieron llegar a conclusiones precisas sobre las posturas defendidas por cada una de las partes. Ante la envergadura de las contrapropuestas españolas, parecía evidente que la Comisión se vería obligada a solicitar al Consejo un nuevo mandato de negociación de contenido más amplio que el primero.

El 15 de octubre de 1968, la Comisión aprobó y elevó al Consejo un informe sobre la primera fase de negociaciones formales, que estaba auténticamente penetrado de la

filosofía negociadora española, y proponía algunas ampliaciones de la oferta comunitaria. A la aparición de este informe siguió una ambiciosa ofensiva diplomática española ante las instituciones comunitarias y ante las capitales de los Seis. El 22 de julio de 1969, el Consejo de Ministros comunitarios aprobó las líneas del segundo mandato de negociación con España, que sería formalmente aprobado por el Consejo el 17 de octubre del mismo año.

El segundo mandato recogía en buena medida las aspiraciones españolas de ver aumentadas las ofertas comunitarias, tanto en el aspecto industrial como en el agrícola. Pareció entonces claro a los ojos de nuestros negociadores que la Comunidad no podía ir mucho más allá y que no sería recomendable forzar un tercer mandato. A partir de aquel momento, la estrategia negociadora española apuntó fundamentalmente a mantener en su totalidad las ofertas comunitarias contenidas en el segundo mandato y a retirar en buena parte las ofertas maximalistas españolas formuladas en la primera fase de la negociación, basándose en el argumento de que los comunitarios tampoco habían acabado ofreciendo lo solicitado por la española en aquella primera fase. Se vino a repetir una y otra vez que nuestra oferta estaba condicionada a la consiguiente demanda presentada a la delegación comunitaria.

### ***La segunda fase de la negociación***

*La quinta sesión negociadora* (días 27, 28, 29 y 30 de octubre de 1969) estuvo presidida por la exposición de la estrategia negociadora española que acabamos de comentar.

*En la sexta sesión negociadora* (días 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 1969), la delegación comunitaria reaccionó ante la finta negociadora de nuestra delegación y presentó un “*package-deal*”, con el objetivo de llegar a un compromiso definitivo entre los planteamientos de ambas delegaciones.

*La séptima sesión negociadora* (días 27, 28 y 29 de enero de 1970) fue una reunión de opciones decisivas, en la que tenía que verse si se aceptaba o no el compromiso *ad referendum* presentado en la sesión anterior. El resultado final de la sesión fue positivo, dejando expedito el camino para llegar a un acuerdo definitivo en la siguiente y última sesión negociadora.

*En la octava sesión negociadora* (días 9, 10, 11 y 12 de marzo de 1970) se aprobó un proyecto de texto del acuerdo comercial España-CEE.

El acuerdo se firmó el día 29 de junio de 1970.

## **Contenido material de las negociaciones**

### ***Primera sesión de negociaciones, días 21 y 22 de septiembre de 1967***

La primera sesión de negociaciones se abrió en Bruselas el día 21 de septiembre de 1967.

En primer lugar, intervino el señor Herbst, director general de relaciones exteriores de la Comisión, quien empezó haciendo una llamada al pragmatismo y al realismo. Consciente Herbst de las dificultades encontradas para la aprobación final del mandato comunitario de negociación con España, tenía un especial interés por aconsejar a la

delegación española que aceptara sin reparos el mandato y que negociara rápida y eficazmente el acuerdo España-CEE dentro de sus límites. Esto suponía, entre otras cosas, centrarse en el contenido de la primera fase del acuerdo y dejar el contenido de la segunda fase para una posterior negociación. A cambio de renunciar a la fijación de un calendario completo de acercamiento entre las economías española y comunitaria, la delegación española obtenía –a juicio de Herbst– una clara definición del objetivo final del acuerdo, esto es, la «supresión progresiva de los obstáculos a los intercambios España/CEE, respetando las normas del GATT», tal como decía textualmente el mandato comunitario. Herbst, además, recordó que las conversaciones exploratorias de 1966 no habían profundizado mucho en los complicados problemas de las relaciones económicas España/CEE, y que solamente la determinación del contenido de la primera fase del acuerdo ya llevaría un tiempo sustancial de negociación.

Respecto al sector industrial, la delegación comunitaria manifestó que el arancel español era claramente proteccionista y que nuestro país había hecho unas concesiones débiles en el marco de la Ronda Kennedy, a pesar del nivel considerable de desarrollo alcanzado por la economía española en los últimos tiempos. La CEE, en cambio –según diciendo sus representantes–, había otorgado concesiones importantes en la Ronda Kennedy, aun partiendo de unos niveles bajos de protección arancelaria. Por otra parte, según el mandato de negociación comunitario, la protección arancelaria de la CEE frente a España sería prácticamente inexistente a partir del cuarto año de la entrada en vigor del acuerdo, mientras que España continuaría protegida incluso después de transcurrida toda su primera fase. El tema de las restricciones cuantitativas preocupaba especialmente a la delegación comunitaria, que solicitó a la española mayor información y una definición más clara de nuestra postura sobre este tema. Además, solicitó que en el grupo de trabajo correspondiente se procediera con rapidez a confeccionar una tabla de concordancias entre el arancel español y el de la CEE.

En cuanto se refiere al sector agrícola, la delegación comunitaria manifestó que las conservas de frutas, las legumbres y los agrios no entraban en las negociaciones, a pesar de que sabía la importancia de estos productos para nuestro país. Sobre los agrios, los comunitarios expusieron que se trataba de un asunto muy complejo, en el que la CEE tenía que salvaguardar, por una parte, los intereses de los países mediterráneos con los que había llegado anteriormente a acuerdos. Sentado lo anterior, explicaron su posición sobre otras producciones agrícolas.

Ambas delegaciones se pusieron de acuerdo en intercambiar mayor información sobre asuntos concretos, como era el caso del comercio de Estado español, y en conceder importancia especial a la fijación de cláusulas de consulta y de salvaguardia en el texto del acuerdo. También convinieron en que los puntos de coincidencia parciales que se fueran obteniendo a lo largo de las negociaciones tuvieran validez definitiva solamente al final de las negociaciones globales o de conjunto.

Por último, los comunitarios no quisieron agotar su turno sin reiterar su opinión de que sería muy difícil obtener de la CEE cambios sustanciales en su postura negociadora, tal como había quedado reflejado en el mandato del Consejo de Ministros comunitario, y que el calendario de trabajo de la CEE estaba tan sobrecargado que no toleraría fácilmente dilaciones, que en caso de producirse podrían suponer a la postre retrasos muy notables en el calendario general de las negociaciones.

El día 22 de septiembre de 1967 se reanudó la primera sesión de negociaciones.

El presidente de la delegación española, el embajador Alberto Ullastres, presentó un informe en el que se definían los principios-guía que, a su juicio, debían presidir las

negociaciones. El primer principio-guía consistía en afirmar la voluntad de acercamiento entre las economías española y comunitaria, que venía justificado por múltiples motivos, entre los que destacaban los lazos naturales de todo tipo existentes entre ambas partes (culturales, geográficos, etc.), el volumen creciente de los intercambios mutuos (comerciales, turísticos, de inversiones, de mano de obra, etc.) y el proceso de integración que de manera espontánea ya se había iniciado desde que España estrenara en 1959 una política económica de liberalización (de la que precisamente el embajador Alberto Ullastres había sido protagonista desde el puesto que entonces ocupara de titular de la cartera de Comercio). Según nuestra delegación, este primer principio-guía quedaba satisfactoriamente recogido en el mandato de negociación comunitario, al que anteriormente había aludido Herbst.

El segundo principio-guía preconizaba que el acercamiento mutuo de las economías española y comunitaria tenía que ser ventajoso para ambas partes, tomando en consideración el nivel económico general de partida de España y la CEE, el desequilibrio profundo existente en la balanza de pagos española por su importante déficit comercial con el Mercado Común y los problemas sectoriales que nuestra incorporación a los Seis iba a ocasionar, sobre todo en la industria.

En función de este segundo principio-guía, nuestra delegación concluía que el acuerdo España-CEE tenía que contribuir a la continuidad de nuestro desarrollo, a la mejora de nuestra balanza de pagos, a la puesta al día de nuestros sectores más problemáticos y, sobre todo, tenía que convertirse en el primer instrumento de la consagración clara y formal de una política de progresivo e irreversible acercamiento de las economías española y comunitaria.

Al final de la primera sesión de negociaciones se acordó constituir dos grupos de trabajo, uno industrial y otro agrícola, para profundizar en ambos sectores. También se convino crear otros grupos especiales de trabajo, para estudiar asuntos concretos, siempre que se estimara oportuno. La delegación comunitaria, asimismo, hizo entrega de una lista de preguntas a la delegación española sobre temas económicos varios.

### ***Segunda sesión de negociaciones, días 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 1967***

La segunda sesión de negociaciones tuvo una mayor duración que la primera: cuatro días en total. Durante el primer día se desarrolló una reunión plenaria, en la que el embajador Ullastres concretó los principios-guía expuestos en la primera sesión y expuso el contenido global de las ofertas y demandas españolas. Herbst contestó al embajador español y, finalmente, éste replicó a la contestación comunitaria. Los días segundo y tercero se dedicaron a los grupos de trabajo agrícola e industrial. El cuarto y último día tuvo, de nuevo, carácter de reunión plenaria, con intervenciones del director general Herbst y del embajador Ullastres.

### ***Reunión plenaria, día 7 de noviembre de 1967***

En la reunión plenaria del día 7 de noviembre, nuestra delegación manifestó su deseo de que el acuerdo pudiera «conducir a una supresión progresiva de los obstáculos a los intercambios entre España y la CEE, y a establecer todas las acciones paralelas y complementarias que implicaría la libre circulación de mercancías y exigiría en otros aspectos de la actividad económica». Se añadió que la fijación del contenido –objetivo, calendario y condiciones– del acuerdo España-CEE determinaría el desarrollo económico español en el futuro. A continuación, se entró en los siguientes temas: a) ofertas españolas; b) demandas españolas; c) problemas complementarios, y d) otras cuestiones a considerar.

Las ofertas españolas en el sector industrial se resumían en los siguientes puntos:

1. Durante los seis primeros años de funcionamiento del acuerdo, España eliminaría totalmente los derechos de aduana para una serie de importaciones de la CEE, que representaban un 28,8% de nuestras importaciones industriales totales del Mercado Común y un 29,7% de las procedentes de todos los países, según datos de nuestro comercio exterior correspondientes a 1966, sin incluir los productos CECA. La progresiva eliminación de los derechos arancelarios se haría al ritmo de un 10% a la entrada en vigor del acuerdo, y de un 15% anual hasta llegar al sexto año.
2. España ofrecía una reducción del 40% de sus derechos arancelarios para un segundo grupo de productos, que suponían un 35,2% de las importaciones industriales provenientes de la CEE y un 38,7% de las procedentes de todo el mundo. El ritmo de reducciones propuesto era del 10% a la entrada en vigor del acuerdo, 10% al segundo año, 10% al cuarto año y 10% al sexto año. Para algunos productos comprendidos en este grupo, las reducciones serían más lentas: dos del 5%, una del 10% y otra del 20%, correspondientes a los mismos plazos señalados anteriormente.
3. Para un tercer grupo de productos se ofrecía una reducción global del 30%, aplicada en tres parcelas del 10% cada una, al segundo, cuarto y sexto año de vida del acuerdo, respectivamente. Este tercer grupo de concesiones suponía el 23,9% de las importaciones industriales españolas de la CEE y el 20,8% de las procedentes de todo el mundo.
4. El desarme arancelario para el resto de nuestras importaciones industriales, esto es, el 12% de las procedentes de la CEE y el 10,8% de todo el mundo, se negociaría posteriormente.

A las ofertas citadas en materia industrial correspondientes a los primeros seis años del acuerdo, nuestra delegación propuso añadir otras relativas al período posterior al año seis, hasta llegar a un desarme total en doce años a contar desde la entrada en vigor del acuerdo. Para conseguirlo, se aplicarían a partir del año seis reducciones periódicas de un 10%. Asimismo, se refirió nuestra delegación a la conveniencia de disponer de cláusulas de salvaguardia que se aplicarían en determinadas circunstancias, y a la posibilidad española de aumentar los derechos de aduana que España había rebajado antes de iniciar las negociaciones con la CEE por razones de favorecer su desarrollo industrial.

La delegación española estimaba que el cuadro de ofertas españolas para el sector industrial era muy ambicioso y que su puesta en práctica supondría un gran esfuerzo para nuestro país. Sin embargo –añadía nuestra delegación–, no se habían escatimado reducciones industriales porque se era consciente de la importancia fundamental de este asunto para la CEE.

Respecto a las ofertas españolas para el sector agrícola, el embajador Ullastres manifestó que se trataba de un asunto extremadamente complicado y, al mismo tiempo, muy importante para España, por lo que consideraba que su tratamiento debía hacerse en el seno del grupo de trabajo agrícola constituido en la primera sesión de negociaciones.

Las anteriores ofertas eran consideradas por nuestra delegación como muy importantes y sustanciosas, hasta tal punto que se contemplaban como «condicionadas y subordinadas al tratamiento que la CEE otorgaría a España». Nuestra delegación no estaba en absoluto de acuerdo con el planteamiento inicial de la CEE en su mandato de

negociación con España sobre volúmenes de comercio, ya que en él se pedían rebajas para 1.082 millones de dólares de exportaciones comunitarias a España y se concedían ventajas solamente para 84 millones de dólares de exportaciones españolas a la CEE, esto es, un 20% del total de nuestras exportaciones al Mercado Común.

Nuestra delegación pensaba que las concesiones recíprocas tenían que inspirarse en la consideración realista de la estructura de los intercambios comerciales entre España y la CEE, lo que suponía reconocer la importancia de nuestras exportaciones agrícolas sobre los totales (alrededor de un 60%) y la debilidad de nuestras a menudo incipientes o balbuceantes exportaciones industriales.

A la vista de lo anterior, nuestras demandas se concretaron:

- a) Demandas en el sector industrial: solicitud del trato intracomunitario para nuestras exportaciones desde la misma fecha de entrada en vigor del acuerdo, esto es, supresión desde tal fecha de cualquier obstáculo a nuestras exportaciones industriales, como si provinieran de un Estado miembro más de la Comunidad.

La demanda anterior venía argumentada de la siguiente manera: a) se la consideraba una condición indispensable para que España pudiera cumplir las ofertas antes presentadas en materia industrial; b) se recordaba el gran déficit comercial español de partida frente a la CEE en materia industrial; c) se decía que las estructuras de exportación industrial comunitarias estaban mucho mejor preparadas que las españolas (mentalidad, capacidad financiera, tecnología, servicio, calidad, etc.), ante cuyo hecho España solamente podía luchar con la supresión de las barreras aduaneras de la CEE, y d) por último, se afirmaba que aunque la solicitud del trato intracomunitario podría parecer ambiciosa, en realidad no lo era tanto si se pensaba que en 1966, año de referencia, nuestras exportaciones industriales habían sido de 164 millones de dólares, cifra que era menos de la mitad del volumen de comercio industrial procedente de la CEE para el que España reducía sus aranceles en seis años (356 millones de dólares).

- b) Demandas en el sector agrícola: solicitud de que en el acuerdo España-CEE se incluyera «el conjunto de los productos agrícolas españoles de exportación». Se pedía el trato intracomunitario para los productos no sometidos a organizaciones de mercado comunitarias, mientras que para los sometidos a ellas se proponía buscar fórmulas específicas, a desarrollar en el seno del grupo de trabajo agrícola.

La delegación española insistió en el punto de que no se hicieran excepciones con nuestras exportaciones agrícolas, ya que ellas constituían la columna vertebral de la estructura exportadora. Según el mandato del Consejo a la Comisión, los agrios y el aceite de oliva estaban excluidos de las negociaciones, pero este planteamiento era considerado por nuestros delegados como “discriminatorio”, ya que la CEE mantenía acuerdos con otros países mediterráneos en los que se incluían tales productos.

Además de las citadas demandas industriales y agrícolas, se hizo mención de buena voluntad para fijar asuntos como los siguientes: desviaciones de tráfico, certificados de origen y adaptación de sistemas arancelarios.

Por último, la delegación española se refirió a una serie de temas sobre los que esperaba entrar “más tarde” a negociar con la CEE, como eran los de la situación de los trabajadores españoles en el Mercado Común y los de las inversiones europeas en España, y acabó su turno manifestando que el acuerdo España-CEE tenía que despejar el futuro de

España, por lo que convenía fijar el calendario de integración lo más claramente posible, así como las oportunas cláusulas de salvaguardia. Para conseguir esto, se decía que no bastaba la definición del objetivo final del acuerdo –sobre el que ambas partes coincidían–, sino que también hacía falta señalar todos los hitos oportunos en el camino, respetando una concepción global y equilibrada de las negociaciones.

A continuación intervino la delegación comunitaria, a través del director general Herbst, para manifestar, en primer lugar, que a su juicio la postura española, tal como acababa de ser formulada, se separaba de manera bastante sensible de la comunitaria. Recordó Herbst que la Comisión había recibido del Consejo de Ministros un mandato de negociación, cuyo contenido tenía que respetar, y cuyo otorgamiento había supuesto no pocos compromisos por parte de los seis Estados miembros de la CEE. Tales compromisos, según Herbst, no eran fácilmente modificables. Por otra parte, solicitó aclaraciones a la delegación española sobre el significado de las palabras “acciones paralelas y complementarias”.

Respecto al paquete de ofertas y demandas españolas antes expuesto, los comunitarios manifestaron lo siguiente:

- a) Ofertas industriales españolas: no se pueden valorar sino en el seno de un grupo de trabajo; la CEE sigue siendo partidaria de un método lineal, con excepciones limitadas, y no de un método por categorías de productos; la cuestión de las restricciones cuantitativas, muy importante para la CEE, no ha sido considerada por la delegación española; es prematuro hablar de cláusulas de salvaguardia, pero se está de acuerdo en su introducción; se ruega a los españoles aclaraciones sobre su deseo de poder modificar los derechos de aduana después de la entrada en vigor del acuerdo.
  - b) Ofertas agrícolas españolas: se coincidía con la sugerencia española de encuadrarlas dentro del grupo de trabajo correspondiente.
  - c) Demandas industriales españolas: los comunitarios se preguntaban si por acaso la delegación española no habría infraestimado el alcance real de la oferta comunitaria, consistente en reducciones sustanciales (60% del arancel exterior común) que se llevarían a cabo en cuatro años, sobre la base de partida de unos derechos arancelarios muy reducidos por efecto del Kennedy Round, de tal manera que los derechos subsistentes al final serían prácticamente negligibles (alrededor de un 2%); a todo ello había que añadir el hecho indiscutible de la elasticidad de la demanda comunitaria de las exportaciones industriales españolas; por otra parte, los comunitarios puntualizaban que la solicitud de trato intracomunitario desde la entrada en vigor del acuerdo era inadmisibile, y que solamente había sido concedido por la CEE a países de nivel de desarrollo muy inferior al español y en momentos en que la CEE estaba todavía lejos del estudio de mercado único.
  - d) Demandas agrícolas españolas: se estaba de acuerdo en dejar este asunto en manos del grupo de trabajo agrícola y se reconocía su importancia en general para España, así como se mostraba comprensión por el problema que suponía para España la no inclusión de los agrios en las negociaciones.
-

A la anterior declaración comunitaria, replicó el embajador Ullastres manifestando lo siguiente:

- a) Se estaba de acuerdo en precisar en su momento cuáles sería las “acciones paralelas y complementarias” que el acuerdo España-CEE debería contener.
- b) El carácter lineal de la reducción de derechos arancelarios se debía a la heterogeneidad de la economía española y a su bajo nivel de desarrollo, y se prometía concretar más adelante el contenido de las diferentes categorías.
- c) Se proponía contemplar el tema de las restricciones cuantitativas en el seno del grupo de trabajo industrial.
- d) Se proponía examinar las cláusulas de salvaguardia en paralelo con el contenido de las ofertas y demandas recíprocas.
- e) Se insistía en la conveniencia de que España pudiera alterar el arancel después de entrar en vigor el acuerdo, bajo ciertos límites.
- f) En cuanto se refería al equilibrio del acuerdo, el embajador Ullastres manifestó que la solicitud española de trato comunitario era una justa contrapartida a la generosidad de las ofertas españolas anteriormente formuladas.
- g) Asimismo, Ullastres recordaba que el acuerdo España-CEE debería tener un claro impacto psicológico sobre la economía española que, a su juicio, sólo se podría alcanzar con un planteamiento generoso de concesiones recíprocas.
- h) Por último, se hablaba de las tareas a realizar por cada grupo de trabajo, y se proponía para el grupo industrial el estudio de una serie de asuntos (problemas derivados de la subdivisión de las concesiones de diversas categorías de productos; derechos aduaneros de base sobre los que aplicar las reducciones y problemas resultantes de la posible alteración de los derechos de aduana españoles; derechos antidumping, con especial referencia a problemas CECA; desviaciones de tráfico; restricciones cuantitativas), y se proponía lo mismo para el grupo de trabajo agrícola (posición de la CEE en materia de agrios; confrontación de diversos procedimientos de actuación españoles y comunitarios sobre comercio de Estado y derechos reguladores; denominaciones de origen).

### ***Reunión del grupo de trabajo agrícola, días 8 y 9 de noviembre de 1967***

La reunión del grupo de trabajo agrícola empezó con una intervención del jefe de la delegación comunitaria, Toulemon, quien insistió, una vez más, en los límites que el mandato del Consejo de Ministros imponía a su gestión negociadora. Se refirió al contenido del mandato y recordó que éste no contemplaba los agrios, que no podían, por tanto, ser objeto de negociación. Sin embargo, añadió que si la CEE llegara a otorgar preferencias del 80% del arancel exterior común para los agrios a países como Túnez y Marruecos, España obtendría una preferencia del 40%, con cuya medida la CEE contribuiría al mantenimiento del equilibrio entre los países proveedores de la Comunidad.

A continuación, la delegación española, presidida por José Luis Cerón, expuso la postura de España en materia agrícola, que quedó planteada en los siguientes términos:

1. Consideraciones generales. La delegación española manifestó, en primer lugar, la gran importancia que tenía para España el comercio agrícola con la Comunidad Europea, de tal manera que un acuerdo puramente industrial no sería viable. En segundo lugar, dijo que la delegación española tenía muy claro el criterio negociador en asuntos agrícolas, consistente en respetar el *acquis communautaire* relativo a la política agrícola común, con todo lo que ella comportaba de niveles de precios, organización de los mercados, etc.
2. Demandas españolas. La delegación española presentó una serie de solicitudes concretas para los siguientes productos: a) agrios; b) otras frutas y legumbres sometidas a precios de referencia; c) frutas y legumbres no sometidas a precios de referencia; d) aceite de oliva; e) arroz; f) vinos; g) otros productos agrícolas no sujetos a organizaciones de mercado; h) pesca; i) otras conservas; j) resto de conservas, y k) carne ovina. En materia de agrios, la delegación española no aceptó la postura comunitaria expresada al principio de la reunión por el representante de la Comisión, Toulemon, y pidió, en cambio, la abolición progresiva de la protección comunitaria para tales productos, garantizando efectuar los envíos por encima de los precios mínimos establecidos por la CEE. Por otra parte, se manifestó la disconformidad a tener que esperar a la firma de los acuerdos de la CEE con Túnez y Marruecos para obtener la fijación de la postura comunitaria, así como a la pretendida “neutralidad” de tal postura, que a los ojos de los negociadores españoles no era tal, ya que otorgaba concesiones a unos y a otros de manera discriminatoria. Toulemon replicó que la CEE tenía compromisos con Túnez y Marruecos desde la misma firma del Tratado de Roma, que estos dos países eran menos desarrollados que España y que su coste de transporte a la CEE era también más alto que el español. Preguntado Toulemon acerca de si la rebaja del arancel exterior común para los agrios españoles podría llegar a producirse incluso al margen de un acuerdo España-CEE, manifestó aquel que se reservaba la respuesta a tal cuestión para una sesión posterior de negociaciones.

Respecto a frutas y legumbres, la delegación española solicitaba la abolición progresiva de la protección comunitaria y la desaparición de los regímenes nacionales de protección todavía existentes, distinguiendo siempre entre productos sometidos o no a organizaciones de mercado comunitarias. Los comunitarios no aceptaban el punto de vista español de concesiones globales, sino que proponían otorgar concesiones para productos concretos y bien especificados. Además, aprovecharon esta oportunidad para insistir, una vez más, en que las mejores expectativas para la exportación española a la CEE en los próximos años debían situarse en el sector industrial y no en el agrícola.

El aceite de oliva –segundo producto de exportación española a la CEE después de los agrios– no se había recogido en el mandato comunitario de negociación, que sólo parecía una cláusula de consulta. La delegación española se mostró disconforme con esta situación y solicitó no ser discriminada respecto a otros países productores.

Toulemon señaló que veía muy difícil alterar la situación entonces existente para el arroz y, en particular, para los vinos, para los que todavía existían obstáculos al tráfico intracomunitario. La delegación manifestó que España aspiraba, por lo menos, a mantener sus exportaciones tradicionales de vinos a la CEE y pedía para los contemplados en el mandato comunitario –como el

Jerez y el vino de Málaga– la eliminación total de los derechos de aduana y la supresión de restricciones cuantitativas.

En materia de pesca, Toulemon afirmó que la CEE no tenía todavía una política común, por lo que el grueso de peticiones españolas en esta materia no podían ser alteradas.

3. Ofertas españolas. Se presentaron varias para los cereales secundarios, el azúcar y otros productos derivados de cereales (lecheros, carne bovina, etc.). La delegación se mostró partidaria de otorgar un trato preferencial en el plan económico y no a nivel de precios mundiales, a lo que no se avino la delegación comunitaria, que sí se mostró interesada en potenciar las exportaciones comunitarias de productos tales como los lecheros, azúcar, aves, carnes no porcinas, huevos y cerveza.

Toulemon reconoció que las ofertas agrícolas de la CEE eran limitadas, pero también que este fenómeno venía ampliamente compensado por el desequilibrio existente a favor de España en el terreno industrial, lo que, a su vez, era el motivo de las demandas agrícolas de la CEE.

### ***Reunión del grupo de trabajo industrial, días 8 y 9 de noviembre de 1977***

Toulemon empezó diciendo que España, al solicitar el trato intracomunitario, había abordado el asunto de las mutuas concesiones industriales de manera ambiciosa, y recordó que aquel trato era el que imperaría en la propia CEE solamente a partir de 1968, esto es, al final de período transitorio para llegar a la plena unión aduanera. En este terreno, prosiguió el jefe de la delegación comunitaria, «la CEE siempre ha procedido de manera sucesiva, y en aquellos casos en los que la CEE ha acordado a un país tercero el trato intracomunitario, ha sido en una época en la que semejante trato estaba muy lejos de significar la liberalización total de los intercambios».

Respecto a las ofertas españolas por categorías de productos, se apuntó la conveniencia de reducirlas a dos o, máximo, tres, y se solicitó información sobre el contenido de cada lista de productos y los regímenes de comercio a que estaban sometidos en España.

También se pidieron informaciones sobre las intenciones españolas de modificación o no de su arancel y regímenes comerciales durante las negociaciones, sobre los derechos de base a partir de los cuales se aplicarían las reducciones, sobre la gestión de licencias de importación, reglamentación antidumping, etc.

El embajador Ullastres replicó a la delegación comunitaria manifestando que sólo el trato intracomunitario podría conseguir el impacto psicológico suficiente ante los agentes de la economía española para producir un desarrollo rápido de nuestra economía. Además, siguió diciendo nuestro embajador, «si la CEE no ha consentido jamás un desarme arancelario total e inmediato, tampoco España ha hecho nunca ofertas tan importantes como las que acaba de hacer». Añadió que, debido a la heterogeneidad de la economía española, no se habían podido hacer concesiones importantes en el Kennedy Round, que unos sectores habrían podido encajar bien, pero otros, no.

A continuación, se pasó a considerar los puntos más significativos de la negociación en materia industrial:

1. *Categorías de productos.* La delegación española tenía el criterio de que, si la oferta fuera lineal, ésta tendría que ser necesariamente mínima, por necesidades de protección de los sectores más débiles de la economía española. Se manifestó la conveniencia de respetar las tres primeras categorías de productos mencionadas en la sesión negociadora del día 7 de noviembre, y dejar la cuarta como reserva, con posibilidad de traspasar su contenido a las categorías anteriores o de convertirla en una lista de excepciones totales.

Toulemon recordó en este punto que la demanda de la CEE consistía en una reducción lineal del 40% en seis años, y que en el caso de que prosperara la propuesta española de reducciones por categorías de productos, quizá podría ser revisada también aquella demanda comunitaria; la oferta comunitaria era una reducción del 60% en cuatro años, pero aquí deberían tenerse en cuenta las listas de excepciones parciales o totales.

La delegación española solicitó la supresión de tales listas de excepciones, aunque se mostró partidaria de estudiar ritmos de rebajas más bajos para sectores sensibles. Añadió que en las listas de excepciones presentadas por la CEE figuraban sectores de gran importancia para la actividad exportadora española, cuya exclusión de las ventajas del acuerdo provocaría una «impresión muy lamentable en la opinión pública española».

2. *Restricciones cuantitativas y medidas de efecto equivalente.* En este aspecto, el embajador Ullastres precisó que el 84,5% de las importaciones totales españolas procedentes de la CEE estaban completamente liberalizadas, mientras que el 7,5% estaban sometidas a regímenes de comercio globalizado, el 5,5% a comercio de Estado y el 2,5% era objeto de contingentes bilaterales.

Añadió Ullastres que debido a la sensibilidad de los sectores afectados, no se podía pensar en una supresión de restricciones cuantitativas, sino en otras fórmulas encontradas de común acuerdo con la CEE, como podía ser la consolidación de contingentes, etc. A juicio de la delegación española, «era muy improbable que España pudiera liberalizar el conjunto de sus sectores sometidos a restricciones cuantitativas en un plazo de seis años».

Toulemon recordó que la demanda inicial comunitaria consistía precisamente en la supresión total de las restricciones a los intercambios y que las negociaciones progresarían de manera clara si la delegación española pudiera aceptar el principio de esta eliminación, que, por otra parte, a los ojos de los comunitarios, aparecía como muy conveniente para nuestra economía.

3. *Dificultades administrativas.* La delegación comunitaria se refirió a un conjunto de dificultades *administrativas* con las que se encontraban los exportadores de la CEE respecto a España, particularmente en materia de permisos de importación. La delegación española se mostró de acuerdo en estudiar este tema a fondo y en intercambiar información hasta llegar a encontrar soluciones satisfactorias para ambas partes.
4. *Derechos de base* (nivel de derechos de aduana a partir de los cuales se aplicarían las reducciones arancelarias). La delegación comunitaria manifestó que no se oponía, en principio, a que los españoles retocaran derechos de aduana en el curso de las negociaciones, pero que deseaba estar informada. Lamentaba, por otra parte, el aumento de aranceles que se había producido por parte española en más de cien posiciones arancelarias en el momento de la

apertura de las negociaciones. Respecto a los derechos de base aplicables, los comunitarios se mostraron partidarios de que fueran los efectivamente aplicables, por lo que solicitaron información sobre los mismos y sobre los coyunturales fijados por el gobierno español.

Ullastres manifestó que podrían producirse algunas modificaciones del arancel español, debido a la necesaria y profunda reestructuración de la economía española, con la consabida necesidad de protección de las industrias nacientes, pero que no eran de temer cambios sustanciales, y que en cualquier caso, el gobierno español mantendría informada a la Comunidad. Respecto a los derechos de base, la delegación española estaba de acuerdo en tomar en consideración los derechos efectivos aplicables, excepto en el caso de derechos coyunturales.

5. *Derechos antidumping.* Toulemon manifestó que la CEE recibiría con agrado noticias sobre la mejora de las lentitudes administrativas en la importación española referidas anteriormente y que, asimismo, la CEE vería con buenos ojos la adopción por parte de España del código antidumping establecido en el marco del GATT. La delegación española se mostró de acuerdo con tales afirmaciones, poniéndolas como ejemplo de aquellas “acciones paralelas y complementarias” a las que antes había aludido.
6. *Desviaciones de tráfico.* Ambas delegaciones estuvieron conformes en estudiar detenidamente este asunto.
7. *Productos CECA.* Toulemon afirmó que esta cuestión debería dejarse para otra fase de la negociación, pero que su delegación estaba interesada por el tema de los derechos antidumping para los productos siderúrgicos. La delegación española replicó alegando que, antes de abordar el tema de las reglas antidumping, debería conocerse la suerte que en el acuerdo se reservaría a los productos CECA en general.

### ***Reunión plenaria, día 10 de noviembre de 1967***

Herbst, jefe de la delegación comunitaria, empezó diciendo que se había avanzado en las negociaciones, pero que la distancia entre las dos posiciones era todavía bastante considerable. A su juicio, esta distancia no debía descorazonar, sino que, por el contrario, tenía que suponer un reto para profundizar y resolver todas las cuestiones pendientes. Según Herbst, la situación de las conversaciones mantenidas hasta aquel momento era la siguiente:

- a) *Sector industrial.* La oferta comunitaria de reducción del 60% del arancel exterior en cuatro años para la gran mayoría de productos y excepciones parciales o totales para un pequeño grupo de productos, parecía muy razonable a Herbst, sobre todo si se partía de considerar la ausencia casi absoluta de restricciones cuantitativas a la exportación en la CEE y el bajo nivel protector del arancel comunitario, especialmente después de las concesiones hechas por la CEE en el Kennedy Round. Las demandas españolas, claro está, iban mucho más allá de lo anterior, hasta solicitar el trato intracomunitario. Tales demandas, según Herbst, no podían en modo alguno ser atendidas por la CEE, que no quería sentar ningún precedente en estos terrenos.

- b) *En cuanto se refería a las ofertas españolas*, los comunitarios manifestaron que España no había seguido el sistema de reducción arancelaria lineal, tal como se pedía en el mandato del Consejo de Ministros. En cualquier caso, Herbst exigió una clara definición de las categorías de productos en su contenido, en sus niveles de derechos de base y en lo concerniente a la posibilidad de aumentar los derechos arancelarios antes y después de la entrada en vigor del acuerdo. Respecto a los contingentes, Herbst recordó que la Comunidad deseaba una liberalización total y efectiva de las importaciones españolas procedentes de la Comunidad al final del sexto año de entrada en vigor del acuerdo, salvo excepciones justificadas y previstas por consenso entre ambas partes. Finalmente, la delegación comunitaria se refirió a las cláusulas de salvaguardia del acuerdo, a las reglas antidumping y a las disposiciones relativas a productos CECA.
- c) *Sector agrícola*. Los comunitarios reiteraron su posición sobre los agrios, a la que calificaron de pragmática, y manifestaron que sus ofertas en materia agrícola no podían ser calificadas de poco importantes, ya que suponían la concesión, para la primera fase del acuerdo, de unas preferencias comprendidas entre el 25 y el 50% del arancel exterior común para aproximadamente la mitad de las importaciones de la CEE procedentes de España.
- d) *Las demandas españolas*, en cambio, aparecían a los ojos de los comunitarios como demasiado ambiciosas, ya que pedían ventajas muy sustanciales para la casi totalidad de los productos agrícolas, estuvieran o no sometidos a organizaciones de mercado agrícolas. Según la delegación comunitaria, una y otra parte debían reconsiderar su postura sobre el sector agrícola en general y, además, España tenía que llegar a una conclusión sobre la necesidad de fijar claramente el marco general del acuerdo. En este sentido, los comunitarios recordaron que para ellos era, de momento, suficiente afirmar que el paso de la primera a la segunda fase del acuerdo se produciría en el caso de que se cumplieran las "condiciones", y que el objetivo de la segunda fase era la supresión progresiva de los obstáculos para lo esencial de los intercambios entre España y la Comunidad.

Terminada la exposición de Herbst, tomó la palabra el embajador Alberto Ullastres, quien manifestó que ciertamente las posturas de ambas partes negociadoras seguían estando bastante alejadas una de la otra, pero que la segunda sesión de negociaciones había permitido profundizar en todos los asuntos, lo que había hecho más claras y comprensibles aquellas posturas. Añadió que españoles y comunitarios debían seguir intercambiando informaciones hasta la próxima sesión negociadora, y pasó luego a hacer un balance de la situación, refiriéndose al sector industrial, al sector agrícola y al marco general del acuerdo, tal como lo había hecho anteriormente Herbst.

- a) *Sector industrial*. Nuestro embajador dijo, en primer lugar, que también los comunitarios habían previsto varias categorías de productos en sus propuestas de negociación: los acogidos al régimen general, las excepciones parciales y las excepciones totales. Se felicitó después de haber comprobado que la posición comunitaria no era inmutable, sino flexible, al igual que la española. Respecto a las diferentes categorías de productos, prometió que su delegación informaría cumplidamente a la comunitaria sobre su contenido exacto y sobre el derecho de base para las reducciones arancelarias españolas. En cuanto a los contingentes, el embajador español dijo que la postura española no era inamovible. Por último, se refirió a las cláusulas de salvaguardia del acuerdo y a los derechos antidumping.

- b) *Sector agrícola.* El embajador Ullastres se felicitó también en este punto por haber comprobado que ninguna de las dos partes quería mantenerse inflexible en sus propuestas, y aprovechó la oportunidad para solicitar mayor información sobre las políticas agrícolas nacionales todavía subsistentes en el seno de los Seis.
- c) *Marco general del acuerdo.* Ullastres volvió a repetir aquí que España deseaba que el acuerdo con la CEE permitiera establecer «todas las acciones paralelas y complementarias que la libre circulación de mercancías implicará y exigirá en otros aspectos de la actividad económica». A su juicio, era comprensible la posición de la Comunidad consistente en dejar el tema para la segunda fase del acuerdo, pero manifestó que ya en la misma primera fase deberían contemplarse aquellas acciones paralelas indispensables para que el mecanismo de las preferencias mutuas llegara a funcionar correctamente. Según Ullastres, el objetivo final del acuerdo debería quedar claramente establecido para servir de oportuna orientación a la economía española y, por lo menos, las grandes líneas de la segunda fase deberían quedar igualmente recogidas en el acuerdo. La delegación española expresó muy claramente su deseo de que el acuerdo recogiera, en general, el mayor número posible de precisiones sobre el proceso conjunto de eliminación progresiva de obstáculos a los intercambios. También propuso fijar un tiempo para el examen en común del funcionamiento del acuerdo y comprobar su evolución, lo que podría permitir eventualmente enriquecerlo introduciendo elementos nuevos o complementarios. Tras señalar a continuación Ullastres que la economía española ya estaba en trance de integrarse de manera espontánea al Mercado Común Europeo, manifestó que su delegación estaba de acuerdo en que solamente al final de la negociación podía tratarse con propiedad del marco general del acuerdo, pero que pensaba también que debería avanzarse en este tema lo más lejos posible, lo más rápido posible.

Sobre el marco general del acuerdo, volvió a intervenir, al final, Herbst, para dejar bien sentado que comprendía muy bien el deseo español de situar el acuerdo con la CEE en la perspectiva de la inclusión de la economía española en el Mercado Común, pero que la Comunidad no quería dar un solo paso para que comprometiera la evolución y el desarrollo del acuerdo en el futuro, y por este motivo proponía centrar la atención solamente en su primera fase. Por último, Herbst solicitó información a la delegación española sobre algunos problemas derivados del transporte terrestre de mercancías desde determinados países miembros de la CEE, particularmente Países Bajos, con dirección a España. La delegación española prometió atender a este ruego.

### ***Tercera sesión de negociaciones, días 7, 8 y 9 de febrero de 1968***

La tercera sesión de negociaciones entre España y la CEE se inició el día 7 de febrero de 1968, bajo la presidencia del director de la comisión Toulemon, por ausencia de Herbst, director general, que se encontraba en una reunión de la UNCTAD en Nueva Delhi. La delegación española estaba dirigida por el embajador Ullastres. Participaban, en las negociaciones, como de costumbre, representantes de los Estados miembros de la Comunidad, en calidad de observadores, bajo la presidencia del francés Robin.

A lo largo de las tres reuniones plenarias que tuvo la tercera sesión de negociaciones, el embajador Ullastres completó las propuestas que había empezado a presentar en sesiones anteriores, atendiendo a los epígrafes siguientes.

1. *Derechos de base a partir de los cuales se efectuarían las reducciones arancelarias españolas.* El embajador Ullastres manifestó que los derechos de base serían los efectivamente aplicados, es decir, los que figuraban en la columna de derechos transitorios coyunturales del arancel español. En opinión de la delegación española, este hecho constituía una concesión sustancial por parte española, ya que suponía no acogerse a los derechos llamados “definitivos” del arancel, en general más altos que los “transitorios” o efectivamente aplicados, por tratarse aquellos de unos derechos considerados como necesarios para proteger la economía española una vez desaparecidas las restricciones cuantitativas a la importación. Además, se decía que los derechos definitivos eran los que hasta aquel entonces se habían adoptado por parte española en todas las negociaciones arancelarias, ya que se trataba de unos derechos de carácter permanente y que habían servido de base para la entrada de España en el GATT.

2. *Reducciones arancelarias ofrecidas por España:*

- 100% de reducción en seis años, para una serie de productos.
- 40%, también en seis años, para otro conjunto de productos, pudiendo llegar al 100% en un segundo período de seis años.
- 30% en seis años, para una tercera lista de productos, pudiéndose completar posteriormente la reducción mediante unos ritmos de reducción a fijar.

Las listas presentadas por la delegación española cubrían tanto el sector industrial como el agrícola (en la sesión anterior de negociación la delegación no había hecho entrar en tales listas al sector agrícola).

En atención a las peticiones comunitarias, la delegación española había simplificado las listas de productos en algunos aspectos, como era el caso de la reducción a un solo grupo de los dos antes comprendidos en el grupo de productos a rebajar en un 40%.

Sobre la base de las importaciones españolas de la Comunidad correspondientes al año 1966, la reducción del 100% afectaba a 181,5 millones de dólares; la reducción del 38%, a 337 millones de dólares (las importaciones procedentes de todo el mundo, en cada uno de los tres casos citados, habían sido en 1966 de: 1.001,7, 780,3 y 700,2 millones de dólares, respectivamente).

Según la delegación española, las ofertas anteriores podían calificarse de muy importantes, tanto por el volumen de comercio afectado como por la ventaja preferencial decisiva que otorgaban los exportadores comunitarios al mercado español, frente al resto de exportadores no comunitarios.

3. *Oferta española en materia de regímenes a la importación.* La oferta presentada por los españoles, sometida como de costumbre a “contrapartidas adecuadas”, era la siguiente:

- Consolidación del régimen de liberalización para el 80% de las importaciones españolas procedentes de la Comunidad, calculadas sobre el año base de 1966 o sobre el año precedente a la entrada en vigor del

acuerdo. Esta concesión afectaba, con base a 1966, a un total de 1.076 millones de dólares de importaciones españolas de la CEE.

- Para los productos liberados y no incluidos en la consolidación anterior, España tendría la facultad de reintroducir restricciones cuantitativas a la importación. En tal caso, se abrirían contingentes globales para un volumen igual, por lo menos, al 75% de las importaciones efectuadas con proveniencia de la Comunidad durante el año precedente al de la reintroducción de restricciones cuantitativas.
- Para las importaciones privadas españolas que, a la entrada en vigor del acuerdo, continuaran sometidas a restricciones cuantitativas, España estaría dispuesta a abrir contingentes globales específicos en favor de la Comunidad, atendiendo a dos criterios: a) en caso de acuerdos bilaterales España-CEE, figuraría el total correspondiente a tales acuerdos, y b) en caso de contingentes globales *erga omnes*, figuraría la parte correspondiente a la Comunidad en tales contingentes en función de su participación en las importaciones totales de los productos afectados.
- Un año después de la entrada en vigor del acuerdo, los contingentes globales establecidos en el punto anterior serían aumentados hasta alcanzar la media de las importaciones procedentes de la Comunidad de los productos en cuestión durante los años 1964, 1965 y 1966, recayendo libremente la decisión en el gobierno español.
- Al inicio del tercer año después de la entrada en vigor del acuerdo, el conjunto de contingentes globales establecidos en virtud del punto anterior se aumentaría en un 10%, con un mínimo de incremento para cada contingente de un 5%. Retoques parecidos tendrían lugar los años cuarto, quinto y sexto posteriores a la entrada en vigor del acuerdo.

La oferta anterior se consideraba «estrechamente ligada a la supresión en la Comunidad de restricciones cuantitativas y de medidas en efecto equivalente que afectaban a las exportaciones españolas».

4. *Propuestas específicas para ciertos productos agrícolas.* Aunque las ofertas españolas en materia de desarme arancelario y de supresión de contingentes afectaban tanto a los productos industriales como a los agrícolas, la delegación presentó una serie de fórmulas específicas para algunos productos agrícolas, que son las siguientes:

- *Cereales.* Aquí, las propuestas españolas consistían en compromisos de compra a la CEE de trigo, centeno y avena hasta un 80% del total de nuestras importaciones, y en rebajas de nuestros derechos reguladores para el maíz, sorgo, cebada y mijo. La delegación española recordó a los comunitarios que España había importado en 1966 la cantidad de 3.250.000 toneladas de cereales, de las cuales 500.000 procedían del Mercado Común.
- *Azúcar refinado.* Se proponía la inclusión en el acuerdo de un compromiso de compra a la Comunidad del 15% del azúcar que España importaba, porcentaje que se situaría en el 20% al cabo de los seis primeros años de vigencia del acuerdo. La delegación manifestó que en 1966 España había importado 134.000 toneladas de azúcar, de las cuales solamente 2.500 eran

procedentes del Mercado Común, por lo que consideraba que la oferta, al igual que en el caso de los cereales, era muy generosa.

- *Productos lecheros.* Las ofertas consistían en reducciones de derechos de aduana para la leche en polvo desnaturalizada, en compromisos de compra del 80% de las importaciones de leche fresca y en polvo, y del 20% de las de mantequilla (susceptibles de aumentarse hasta el 25% al cabo de seis años de vigencia del acuerdo), y, finalmente, en compromisos de compra de 3.000 toneladas anuales de queso (susceptibles también de posteriores aumentos).
  - *Animales vivos de la especie bovina.* Posibilidad de fijar compromisos de compra.
  - *Carnes bovinas.* Compromisos de compra al Mercado Común del 5% de las importaciones españolas, susceptibles de aumentar hasta el 20% al final de los seis primeros años de vigencia del acuerdo.
  - *Pollos congelados, carne de cerdo y huevos.* Compromisos de compra en el Mercado Común del 25% de las necesidades españolas de pollos congelados, y del 40% de las necesidades españolas de carne de cerdo y huevos al cabo de seis años de vigencia del acuerdo.
  - *Frutos frescos.* Introducción en España de un régimen parecido al del Reglamento nº 23 de la Comunidad, y concesión posterior por parte española de reducciones arancelarias en favor del Mercado Común.
  - *Vinos.* Posibilidad de que España aumentara en un 5% anual los contingentes bilaterales, y posibilidad de ratificación por parte española de la Convención de Lisboa sobre denominaciones de origen.
5. *Productos CECA.* Sobre estos productos, no incluidos en el mandato de negociación comunitario, la delegación española se mostró dispuesta a hablar, siempre y cuando lo estimara oportuno la delegación comunitaria.
6. *Valoración de la oferta española.* La delegación española valoró globalmente su oferta como sigue:
- a) Eliminación total en seis años de derechos aduaneros para 164,4 millones de dólares de importaciones industriales de la CEE, cantidad estimada como prácticamente equivalente al total de las ventas industriales españolas al Mercado Común (163 millones de dólares en 1965, no disponiéndose en aquel momento de la cifra correspondiente a 1966). Si a lo anterior se añadían las importaciones agrícolas españolas procedentes de la CEE, se obtenía un total de 181,5 millones de dólares. Además, cabía añadir aquí –según los negociadores españoles– 92,1 millones de dólares de importaciones procedentes de la CEE que entraban en régimen de franquicia aduanera en Canarias, Ceuta y Melilla, por lo que se obtenía finalmente un monto de 273,6 millones de dólares de exportaciones comunitarias hacia España libres de aduanas. Las importaciones totales de España de productos para los que la CEE obtenía franquicia aduanera ascendían a mil millones de dólares. A juicio de la delegación, las cifras anteriores eran muy considerables y justificaban sobradamente la demanda española de trato intracomunitario para nuestras exportaciones industriales

y para nuestras exportaciones agrícolas no sometidas a organizaciones de mercado en la CEE.

- b) Sobre la base de las importaciones españolas del año 1966, la CEE se beneficiaría, asimismo, de reducciones aduaneras hasta el 40% en seis años para un total de 393,4 millones de dólares (las importaciones totales españolas para tales productos habían ascendido en 1966 a 780,3 millones de dólares).
- c) Reducciones en seis años del 30% de los derechos de aduana para 337 millones de dólares de importaciones españolas de la CEE, con base al año 1966 (de un total de 700 millones de dólares de importaciones de todo el mundo).
- d) En resumen, se decía que 912 millones de dólares de exportaciones comunitarias a España (más 92,1 millones de dólares de exportaciones CEE con franquicia arancelaria a Canarias, Ceuta y Melilla) se beneficiarían de una reducción total de los derechos de aduana, que se comparaban con los solamente 439 millones de dólares de exportaciones españolas totales a la CEE para 1965 (no estando disponibles los datos correspondientes a 1966). Otros 554,9 millones de dólares de exportaciones CEE se beneficiarían de un 40% de reducciones, cifra superior al total de exportaciones españolas a la CEE.
- e) Un importe de 45,1 millones de dólares de importaciones agrícolas de la CEE se beneficiarían, asimismo, de concesiones específicas, tal como ha quedado señalado con anterioridad.
- f) Consolidación de una liberalización de comercio para 1.076 millones de dólares de importaciones españolas de la CEE (base 1966), aumento para el resto de compromisos de compra de un 300% al cabo de un año, y aumentos anuales posteriores de un 5% para cada contingente global y de un 10% para el conjunto de los productos contingentes).
- g) A todo lo anterior se añadían los siguientes argumentos de tipo cualitativo:
  - España aplicará concesiones preferenciales muy importantes a la CEE frente a países terceros (en general, disminuciones de diez a catorce puntos).
  - Las exportaciones de la CEE a España han pasado de 188 millones de dólares en 1958 (21% de las importaciones españolas totales) a 1.345 millones de dólares en 1966 (37,4% de las importaciones). España es el sexto cliente de la CEE, y absorbe el 5% de las ventas comunitarias a países terceros. Con estos datos se quería poner de relevancia la gran capacidad importadora de España y las ventajas que nuestra liberalización comercial habían representado para la Comunidad.
  - La continuidad de la liberalización comercial española frente a la CEE, y no frente a países terceros, favorecerá notablemente la corriente de exportaciones de la CEE a España.

7. *Condiciones para la realización de las ofertas españolas.* Los negociadores españoles manifestaron en este punto que, para valorar adecuadamente las posturas negociadoras de una y otra parte, tenía que partirse de reconocer el gran desequilibrio existente en nuestro comercio exterior con la Comunidad. Recordaron, una vez más, que nuestra cifra de exportaciones a la CEE era de sólo 500 millones de dólares al año (200 millones de exportaciones industriales, y el resto, agrícola). A todo ello había que añadir la lenta capacidad de expansión comercial española a la CEE, la frecuente cláusula de prohibición de exportar a la CEE contenida en contratos de asistencia técnica y similares firmados por empresas españolas y comunitarias, y la fuerte competencia de países industrializados no miembros de la CEE en la carrera de exportaciones al Mercado Común. A la vista de tales circunstancias, la delegación española llegaba a la conclusión de que solamente la eliminación total de los derechos de aduana comunitarios frente a España podía devolver el equilibrio a la situación descrita.

Por otra parte, los españoles recordaron la importancia de las exportaciones agrícolas a la CEE y la necesidad de contemplarlas en el acuerdo con el debido tratamiento. Dijeron también que nuestras concesiones agrícolas iban dirigidas sólo a la CEE, mientras que la CEE estaba haciendo concesiones agrícolas a un conjunto de países mediterráneos. Pidieron el tratamiento intracomunitario para las exportaciones agrícolas no sometidas a organizaciones de mercado, y se prometió acogerse a las disposiciones vigentes para tales organizaciones en los demás casos.

Los negociadores españoles afirmaron, asimismo, que el acuerdo con la CEE no debía perturbar la actividad económica, sino, por el contrario, potenciarla, permitiendo que España continuara su línea de apertura al exterior iniciada años atrás. Se decía también que la producción española tenía que reestructurarse y que el acuerdo debía estimular tal reestructuración y nunca perjudicarla.

Por último, la delegación dijo que la CEE no podía caer en la tentación de comparar las negociaciones con España y las negociaciones con otros países europeos o norteafricanos, ante quienes la CEE estaba dispuesta o había ofrecido ya el trato intracomunitario a sus respectivas exportaciones, ya que tales países no podían ofrecer contrapartidas importantes a la Comunidad, mientras que España, sexto cliente de la CEE, sí podía ofrecerlas.

8. *Medidas complementarias.* Bajo este epígrafe, el embajador Ullastres quiso referirse a las acciones paralelas o complementarias que los desarmes arancelario y contingentario iban a representar en otros aspectos de la actividad económica. Sin perjuicio de abordar otras acciones más adelante, se comentaron las siguientes:
  - a) Cláusulas de salvaguardia para casos de dificultades graves en la balanza de pagos, para casos de dificultades de determinados sectores productivos o de perturbaciones en la actividad económica de una región, en caso de prácticas de dumping o similares, con vistas a favorecer la creación de actividades nuevas, y en caso de desviaciones de tráfico.
  - b) Otras cuestiones. Los temas de mano de obra e inversiones comunitarias en España se dejaron para más adelante, haciéndose solamente mención de los siguientes: manifestación de la voluntad española de ratificar el

acuerdo de Bruselas sobre valor en aduana; expresión de la buena disposición por parte de España de no acudir a medidas o prácticas administrativas susceptibles de impedir el buen funcionamiento del acuerdo España-CEE, y examen de la cuestión de los transportes por carretera a España, ejemplo de «una acción complementaria a la libre circulación de mercancías».

Los comentarios más importantes de la delegación comunitaria a la exposición española anteriormente descrita, fueron los siguientes:

1. *Derechos de base a partir de los cuales se efectuarían las reducciones arancelarias españolas.* Toulemon se mostró reservado sobre este particular y manifestó su preocupación por la posibilidad de que España retocara sus aranceles antes de la conclusión del acuerdo. En algunos casos, según Toulemon, el retoque podría estar justificado (por ejemplo, aumentos de derechos nulos o muy bajos, que permitirían ofrecer una preferencia real a favor de la Comunidad), pero en otros no (aumentos de aranceles de por sí muy elevados, aumentos aplicados sobre productos en régimen de excepción o reservados). Aquí intervino el embajador Ullastres para asegurar que –salvo imprevisto o situación extraordinaria– el gobierno español no se proponía realizar, como regla general, aumentos sustanciales.
2. *Reducción arancelaria ofrecida por España.* Toulemon se mostró satisfecho por la disminución del número de categorías de productos españoles a tres, pero manifestó sus reservas sobre la composición de los diferentes grupos y los calendarios propuestos. Dijo que los servicios de la Comisión habían llegado a conclusiones distintas de las españolas sobre el contenido de las diferentes categorías de productos, tal como sigue:

<b>(Millones de dólares de importaciones españolas)</b>		
	<b>Según la delegación española</b>	<b>Según los servicios de la Comisión</b>
Reducción 100%	181,5	152 (derechos nulos) 82 (derechos positivos)
Reducción 40%	393,4	370
Reducción 30%	337,0	312
Reservados		56
Exceptuados		170
Productos CECA		114
Productos encontrados en diversos grupos		54
Productos no localizados		9

A la vista de lo anterior, la delegación comunitaria manifestó que los españoles habían reducido sus ofertas desde la última sesión negociadora. Respecto a los productos reservados, la mayoría con derechos nulos, Toulemon estaba interesado por conocer la suerte que España pensaba asignarles, y en lo referente a productos en régimen de excepción, dijo que se trataban principalmente de bienes de equipo o de bienes de consumo durables, lo que parecía estar en contradicción con las necesidades de desarrollo económico de España, así como con los intereses de exportación de la Comunidad.

El embajador Ullastres contestó a la delegación comunitaria afirmando que las bases de cálculo estadístico podían haber sido las causantes de las diferencias en las estimaciones comunitaria y española sobre las ofertas, y que era muy importante determinar perfectamente su contenido. A continuación se refirió a los productos exceptuados y reservados, justificando la posición española.

3. *Restricciones cuantitativas.* Toulemon volvió a insistir en la importancia que la CEE asignaba a la supresión de restricciones cuantitativas por parte de España, y se felicitó por haber comprobado la presentación de ofertas españolas en este terreno, aunque –en su opinión– seguía existiendo una diferencia considerable entre lo solicitado por la CEE y lo ofertado por España.

#### ***Cuarta sesión de negociaciones, días 23, 24 y 25 de abril de 1968***

La cuarta sesión de negociaciones se abrió en Bruselas el día 23 de abril de 1968, bajo la presidencia del director general de la Comisión, Herbst. En la delegación figuraba también el director general, R. Toulemon. Los representantes de los Estados miembros de la CEE estaban presentes, como de costumbre, en calidad de observadores, bajo la presidencia del francés Robin. La delegación española estaba presidida por el embajador Ullastres.

A lo largo de esta cuarta sesión, ambas partes hicieron un balance de la situación a que habían llegado las negociaciones.

Según Herbst, la situación era la siguiente:

##### ***1. Sector industrial***

- a) *Aspecto arancelario.* En este punto, Herbst recordó la oferta de la CEE, calificándola de equilibrada e importante, a la que cabía añadir una nueva concesión efectuada por su delegación, consistente en la concesión de una reducción arancelaria del 40%, en seis años, para los productos situados en la lista de excepciones parciales. Dijo también que subsistían diferencias entre las ofertas y las demandas recíprocas, pero que podrían reducirse a través de una mejora de la oferta comunitaria, que difícilmente, sin embargo, llegaría a alcanzar las demandas españolas (trato intracomunitario).

A juicio de los comunitarios, el déficit comercial español frente a la CEE –argumento base de las solicitudes españolas de mejora de la oferta comunitaria– debía contemplarse dentro de la perspectiva de una corriente turística muy favorable a España y de los aspectos dinámicos del acuerdo. En este sentido, Herbst era de la opinión de que la delegación española infravaloraba las posibilidades de expansión que el mercado de los Seis abriría a las exportaciones españolas.

Respecto a la oferta española, Herbst manifestó que satisfacía holgadamente la demanda de la Comunidad, aunque mostró deseos de ver mejorados algunos puntos, como el de las listas de excepciones españolas, la afiliación del ritmo de desarme arancelario de la lista del 30%, y la clarificación de la postura española sobre productos que no figuraban en ninguna categoría y sobre los productos reservados.

- b) *Aspecto contingentario.* No se vislumbraban dificultades para atender la demanda española en este terreno, pero existían todavía diferencias bastante sensibles, a juicio de Herbst, entre las ofertas españolas y la demanda comunitaria. El grado de consolidación de la liberalización española no parecía desatinado (80% de las importaciones totales provenientes de la CEE), pero la Comunidad quería conocer esta lista antes del final de las negociaciones. Además, proponía unas bases de cálculo realistas y recientes, aumentar los contingentes a partir del final del primer año de vida del acuerdo y aumentarlos de manera lineal cada año.

## 2. *Sector agrícola*

Herbst dijo que las diferencias entre ambas partes negociadoras eran mayores en el sector agrícola que en el industrial. En efecto, la oferta comunitaria era selectiva, mientras que la demanda española era total. Añadió que tal pretensión podría retrasar el establecimiento de un segundo mandato de negociación y, por consiguiente, la conclusión del acuerdo. Por otra parte, las ofertas españolas no ofrecían a los ojos de los comunitarios otra cosa, sino la consolidación de la posición de la Comunidad en el mercado español. Herbst vino a mostrarse de alguna manera partidario de otorgarse ambas partes concesiones específicas para un número limitado de productos.

## 3. *Marco general del acuerdo*

En este terreno, según Herbst, las dificultades no parecían insuperables. Sobre los derechos de base, los comunitarios quedaban a la espera de una definición española acerca de la libertad de aumentar los derechos de aduana, y se mostraban partidarios de conceder gran importancia a la definición de cláusulas de salvaguardia que no venían recogidas en el mandato de negociación.

---

El embajador Ullastres empezó su réplica a las manifestaciones anteriores de la delegación comunitaria diciendo que la parte española se había esforzado por respetar las preocupaciones comunitarias de evitar cualquier tipo de armonización que fuera más allá del mínimo indispensable. Sentado este principio, se refirió seguidamente a los siguientes aspectos:

### 1. *Sector industrial*

- a) *Aspecto arancelario.* Respecto a la oferta comunitaria, Ullastres se felicitó por los nuevos avances comunitarios propuestos por Herbst (reducción de la lista de excepciones totales y reducciones arancelarias del 40% en seis años para productos en régimen de excepción parcial), y reiteró su deseo de que los productos CECA fueran tratados en una próxima sesión de negociación. Sobre la oferta española, dijo que se había concretado después de un gran esfuerzo, pero que no era inamovible. Añadió que no parecía posible modificar la lista española de excepciones, pero que la lista de productos reservados podría verse sensiblemente alterada. Terminó este

apartado diciendo que las ofertas españolas eran muy importantes y que, por tanto, eran difícilmente mejorables.

b) *Aspecto contingentario.* También Ullastres señaló que, en este punto, las partes negociadoras mantenían una diferencia de óptica más que de concepción, en el sentido de que se estaba de acuerdo en avanzar hacia la liberalización, pero unos y otros proponían distintos caminos: la Comunidad, un camino más lineal y global, y España, un mecanismo más sofisticado. Se reafirmó en la idea de presentar la lista de consolidación en el momento de la firma del acuerdo y no antes, para evitar reacciones negativas en España.

## 2. *Sector agrícola*

Refiriéndose a la opinión antes expresada por Herbst de que en el sector agrícola las diferencias eran más importantes que en el industrial, Ullastres replicó afirmando que era imposible llegar a un equilibrio puramente en el terreno industrial. La “globalidad” de las demandas españolas, según la delegación, no era tal, y mostró su desacuerdo con la infravaloración de la oferta española por parte comunitaria. Acabó diciendo, sin embargo, que la posición española, aunque le parecía justa, podía revisarse para acercarla más a los deseos comunitarios.

## 3. *Marco general del acuerdo*

Señaló en este punto Ullastres que existía una amplia concordancia de pareceres (objetivo del acuerdo, proceso en dos etapas, duración de la primera etapa, paso de la primera a la segunda etapa), pero que esperaba que pudiera definirse de manera más precisa el contenido de la segunda fase del acuerdo en un momento posterior de las negociaciones.

Terminadas las dos declaraciones generales anteriores, tomó de nuevo la palabra Herbst para felicitarse por algunos aspectos contenidos en la exposición de Ullastres, pero expresó de nuevo su desacuerdo sobre el aumento no lineal de los contingentes españoles, sobre la forma propuesta de participación de la CEE en la superación de los contingentes y el período de referencia para su cálculo. Herbst insistió en la importancia de estas cuestiones para la CEE.

---

Durante las sesiones de los días 24 y 25 de abril, ambas partes se dedicaron a profundizar en las exposiciones antes referidas.

En la sesión del 24 de abril, y dentro del sector industrial, se habló, en primer lugar, de las ofertas españolas sobre contingentes, que no acababan de satisfacer los deseos de la delegación comunitaria, centrados alrededor de cuatro puntos: base de referencia para su cálculo, situación desde la entrada en vigor del acuerdo, situación desde comienzos del segundo año y participación de la Comunidad en la superación de contingentes. En segundo lugar, se ventilaron asuntos derivados de la existencia en España de diferentes zonas aduaneras. En tercer lugar, se volvió a tratar de los derechos de base para las reducciones arancelarias españolas, sentando la delegación española claramente el principio de libertad de modificación del arancel desde entonces hasta la firma del acuerdo, y ateniéndose posteriormente a lo establecido en las cláusulas de salvaguardia. En cuarto lugar, se trató precisamente de las cláusulas de salvaguardia, mostrándose de acuerdo la delegación en el

principio deseado por los comunitarios de consulta previa, excepto en el caso de dificultades de la balanza de pagos.

Dentro del sector agrícola, Herbst volvió a insistir en que las demandas españolas iban más allá de lo que la CEE podía dar, mientras que las ofertas españolas eran parcas. Por otra parte, se felicitó del enfoque menos global y más selectivo que la delegación quería asignar a tales asuntos, y coincidió en la afirmación de que el equilibrio del acuerdo no podía provenir solamente del sector industrial. El embajador Ullastres le contestó diciendo que una preocupación de su delegación consistía en obtener del acuerdo con la CEE unos efectos orientadores para la economía española y para el reajuste de la balanza de pagos con la Comunidad, lo que era particularmente válido para el sector agrícola. Expresó, a continuación, la confianza de que ambas partes llegarían a solventar sus diferencias de manera satisfactoria.

Después de la confrontación de puntos de vista que se acaba de referir, las dos delegaciones reexaminaron conjuntamente la situación general de las negociaciones en la sesión del día 25 de abril de 1968, última sesión perteneciente al primer mandato de negociación.

En primer lugar, intervino el embajador Ullastres, quien se refirió a los siguientes puntos:

1. Equilibrio del acuerdo.
2. Aspectos financieros.
3. Situación de los trabajadores en la Comunidad.

**1. Equilibrio del acuerdo.** La delegación española manifestó que, mientras que el equilibrio del acuerdo preocupaba a la Comunidad solamente durante su primer año de vigencia, para los españoles aquel era un asunto problemático para toda la primera fase del acuerdo, en virtud de la posición dominante que ocupaba la economía comunitaria. A continuación, se enfocó la cuestión del equilibrio del acuerdo desde los siguientes aspectos: a) volumen de comercio cubierto por el acuerdo; b) grado de preferencia acordado por una parte y, por otra, c) capacidad de reacción de las dos economías a las concesiones arancelarias respectivas, y d) estructura del comercio hispanocomunitario.

Respecto al volumen de comercio cubierto por el acuerdo, los españoles recordaron las siguientes cifras:

*A. Oferta española de reducciones arancelarias*

(Base: 1966)	(Millones de dólares)
Importaciones con derechos nulos consolidados	57
Importaciones con derechos nulos en zonas francas	92
Oferta de reducción del 100% en seis años	91
Oferta de reducción del 40%	327
Oferta de reducción del 30%	352
Productos agrícolas cuyas fórmulas son a negociar	45
	964

*B. Oferta española en restricciones cuantitativas*

- Compromiso de aproximadamente un 300%, en relación con los compromisos actuales.
- Aumentos anuales.
- Consolidación de un nivel de liberación muy elevado.

*C. Demanda española*

	(Millones de dólares)
Exportaciones españolas a la CEE:	500
Exportaciones españolas industriales a la CEE:	181 (de ellas, 64 millones de dólares entran sin pagar derechos)
Demanda industrial española	117
Demanda española industrial y para productos agrícolas no sometidos a organizaciones de mercado	193

A la vista de las cifras anteriores, la delegación española concluía que la relación existente entre la oferta española (965 millones de dólares) y la demanda española (181 o 193 millones de dólares) era muy favorable a la CEE.

Respecto al grado de preferencia acordado por ambas partes, la delegación española manifestó que la media de la preferencia concedida por España no bajaría de los diez puntos, mientras que la media comunitaria sería inferior por partir de derechos de aduana más bajos que los españoles. Además, se decía que la CEE había excluido la concesión de una preferencia real a España en los principales productos agrícolas, debido a que la CEE estaba otorgando un sistema preferencial a los países mediterráneos. Las preferencias a países terceros quedaban excluidas en el caso español, mientras que la Comunidad las estaba concediendo incluso *erga omnes* en el marco de la Conferencia Mundial sobre el Comercio y el Desarrollo, y de otras maneras a distintos países.

La delegación española se mostró pesimista en lo relativo a la capacidad de reacción de su economía y la concesión de reducciones arancelarias en comparación con la CEE, y recordó que las exportaciones del Mercado Común a España habían pasado de 182 millones de dólares en 1960 a 1.345 millones recientemente, con un espectacular aumento del 730%, mientras que las exportaciones españolas habían pasado, en el mismo período, de 342 a 496 millones de dólares, con un aumento del 145%. El embajador Ullastres insistió, una vez más, en el carácter deficitario de la balanza de pagos (280 millones de dólares en 1976) y de la balanza comercial (840 millones de dólares en 1967).

En lo referente a la estructura del comercio entre España y el Mercado Común, los españoles remarcaron el carácter eminentemente agrícola de nuestras exportaciones a la CEE (60%), frente al carácter eminentemente industrial de las comunitarias hacia España (94%). A continuación se refirieron a las transacciones invisibles, a las remesas de emigrantes y al turismo, con cuyos recursos no quedaban solucionados, en su opinión, nuestros problemas de balanza de pagos.

2. **Aspectos financieros.** En este punto, la delegación española quiso dejar bien sentada la necesidad de financiación exterior por parte de España para hacer frente a las necesidades de su reestructuración económica, con la esperanza de que tales cuestiones pudieran ventilarse en la segunda fase de la negociación.
3. **Situación de los trabajadores españoles en la Comunidad.** Este tema se abordó en sus vertientes económica, humana, moral y social, expresándose la preocupación de no ver todavía tratados a los trabajadores españoles en la CEE en pie de igualdad con los trabajadores comunitarios. También se abordaron los problemas relativos a los trabajadores independientes, comerciantes y agentes comerciales. Finalmente, al igual que en el caso anterior, se manifestó la voluntad de ventilar estos asuntos en la segunda fase de la negociación.

La delegación comunitaria contestó a la anterior exposición española con los siguientes argumentos:

1. **Equilibrio del acuerdo.** Sobre este particular, se afirmó estar de acuerdo con las ideas de principio españolas, pero no con las preocupaciones españolas por la situación de su balanza de pagos, a las que los comunitarios consideraron exageradas, por tratarse España de un país situado en un estadio específico de su desarrollo que requería muchas importaciones. Manifestaron, asimismo, que tras las concesiones de la CEE, el Mercado Común quedaba prácticamente abierto del todo a las exportaciones españolas, por lo que, en tales condiciones, una mejora de las ofertas comunitarias tendría un efecto más psicológico que real. La delegación comunitaria pensaba que las cláusulas de salvaguardia podían ser un asunto más importante para España que nuevas reducciones arancelarias, a la vista de los argumentos anteriores y de la capacidad de reacción de la economía, según había quedado antes definida por la delegación española.
2. **Problemas específicos.** Quedaban clasificados en seis apartados, tal como sigue:
  - a) Reducciones arancelarias en el sector industrial. Se expuso aquí la conveniencia de reexaminar la lista de excepciones, y se expresó la satisfacción por la mejor coincidencia de criterios entre las partes, excepto en el deseo español de obtener el tratamiento intracomunitario.
  - b) Restricciones cuantitativas. Se señaló que se había avanzado en un mejor entendimiento, pero que subsistían diferencias en los planteamientos de cada parte negociadora.
  - c) Sector agrícola. Aquí los comunitarios se felicitaron por haberse llegado a un enfoque sectorial y no global.
  - d) Aspectos financieros. Se tomó nota de los deseos españoles y se manifestó que se trataba de cuestiones para las que no existían todavía propiamente políticas comunitarias.
  - e) Mano de obra. Los comunitarios volvieron a decir que tampoco en este terreno existía una política comunitaria propiamente dicha, y añadieron que, sin embargo, tomaban buena nota de las peticiones españolas.
  - f) Marco general del acuerdo. Se insistió en la importancia de las cláusulas de salvaguardia y se repitió la consideración de que era conveniente fijar

solamente las orientaciones de la segunda fase del acuerdo, pero no su contenido exacto.

La delegación española replicó a la anterior exposición comunitaria, acabando de perfilar argumentos ya presentados y recogiendo las partes consideradas como positivas de la argumentación comunitaria.

### *Quinta sesión de negociaciones, días 27, 28, 29 y 30 de octubre de 1969*

La quinta sesión de negociaciones se inició en Bruselas el lunes día 27 de octubre de 1969, bajo la presidencia del director general H. Sigrist, quien estaba asistido por el director M.R. de Kergolay. Participaban, en calidad de observadores, representantes de los Estados miembros de la Comunidad, bajo la presidencia del holandés B. R. Bot. La delegación española estaba presidida por el embajador Ullastres.

En primer lugar, intervino el presidente de la delegación comunitaria, H. Sigrist, para hacer un resumen del momento en el que se hallaban las negociaciones. Recordó que la anterior sesión de negociaciones había terminado dieciocho meses atrás y que había estado presidida por el director general Herbst. La quinta sesión negociadora –siguió diciendo H. Sigrist– venía determinada por la aparición del segundo mandato dado por el Consejo a la Comisión el día 17 de octubre para reanudar las negociaciones con España, que calificó de compromiso al que la Comunidad había llegado después de ímprobos esfuerzos. Aquel segundo mandato –según los comunitarios– sería de muy difícil modificación, debido a la lentitud y pesadez de los procedimientos comunitarios.

Según los comunitarios, el contenido esencial del segundo mandato era el siguiente:

1. **Sector agrícola.** H. Sigrist puso de manifiesto las nuevas ventajas que el segundo mandato ofrecía para los agrios y el aceite de oliva, y aseguró que las demandas comunitarias habían sido extremadamente moderadas y que no visaban sino al mantenimiento de posiciones en el mercado español y a una mejor concreción de la posición española para la mantequilla, el queso y la leche en polvo y condensada.
2. **Sector industrial.** Los comunitarios manifestaron que las nuevas propuestas en este sector se habían inspirado, por una parte, en la idea de mejorar las concesiones ofrecidas a España, y por otra, en asegurar las salvaguardias necesarias para España y la Comunidad. Continuaron diciendo que las reducciones arancelarias del Mercado Común eran más altas que las españolas, y se aplicaban, por una parte, sobre derechos aduaneros ya de por sí muy reducidos, y por otra, sobre la práctica inexistencia de restricciones cuantitativas. Las únicas concesiones sustanciales esperadas de la delegación española eran las situadas en el terreno de los contingentes, en cuya discusión los comunitarios prometieron ser “intransigentes”.
3. **Disposiciones generales del acuerdo.** Sigrist dijo que estaban ya marcadas por el primer mandato de negociación y que se contemplarían siempre que la delegación española lo estimara oportuno.
4. **Procedimiento.** Los comunitarios propusieron, a título indicativo, un calendario de trabajos, respetando el orden siguiente: sector agrícola, sector industrial y disposiciones generales. Lo que, a su juicio, ya no era a título indicativo, sino que se trataba de un criterio perfectamente razonado, pues consistía en afirmar la conveniencia de evitar los debates sobre cuestiones “de principio”, con la esperanza de no tener que acudir de

nuevo al Consejo de Ministros más que para ofrecerle el acuerdo España-CEE a la firma.

El embajador Ullastres contestó a la anterior alegación comunitaria manifestando que, si bien estaba de acuerdo en reducir en la medida de lo posible los debates de principio, convenía recordar los fundamentos de la posición española y los elementos esenciales del problema que “más preocupaba” a su delegación, a saber, el del equilibrio del acuerdo. En virtud de ello, estimaba indispensable presentar un análisis y una evaluación atenta de las nuevas ofertas comunitarias, según se narra a continuación.

### **1. Oferta comunitaria en el sector industrial**

- a) Se decía que prácticamente 10 millones de dólares de exportaciones industriales de España a la Comunidad quedaban marginados bajo la forma de excepciones totales, lo que suponía casi un 10% de aquellas exportaciones (España había exportado en 1966 a la CEE 105 millones de dólares sometidos a pago de aduanas, y 119 millones en 1967), con el agravante de tratarse de productos muy interesantes para España.

Otro motivo de preocupación para la delegación española eran los productos petrolíferos refinados que, si bien habían sido incluidos en la primera fase de negociaciones, en la segunda parecían descartados, y ello suponía otro 10% de las exportaciones industriales españolas a la CEE en 1967, y todavía un mayor porcentaje en 1968.

- b) Por contra, la delegación española se felicitó por la propuesta comunitaria de acelerar el desarme en favor de los productos industriales españoles hasta el 70%, al final del tercer año del acuerdo. Sin embargo, tal oferta no afectaba más que a 90 millones de dólares de exportaciones españolas a la CEE, contando los productos petrolíferos refinados, y esto parecía poco a la delegación española. A lo anterior debía añadirse la cifra de 6 millones de dólares con una reducción del 40%. Estos 96 millones de dólares con rebajas arancelarias no satisfacían a los españoles, que siguieron argumentando sobre el importante déficit comercial de productos industriales con la CEE (1.000 millones de dólares en 1966).
- c) La delegación española calificó, a continuación, a las preferencias concedidas de “auténticas” preferencias, ya que la Comunidad era su única beneficiaria, cosa que no ocurría con las preferencias de la CEE al tenerlas España que compartir con otros países. Se refirió, asimismo, a las preferencias generalizadas que la CEE pensaba otorgar a los países en vías de desarrollo, cuyo impacto en las negociaciones en curso se estimaba muy importante.

### **2. Oferta comunitaria en el sector agrícola**

- a) *Agrios*. Este tema preocupaba enormemente a la delegación española, que decía no haber alcanzado todavía a comprender muy bien el alcance de la oferta comunitaria. Esta se presentaba como algo ambiguo, aleatorio, falto de seguridad jurídica, de carácter no preferencial e incapaz de permitir aumentos importantes de las exportaciones españolas.

- b) *Aceite de oliva*. Se afirmó que los mismos argumentos referidos en el caso de los agrios eran también aplicables en el caso del aceite de oliva.
- c) *Vinos*. La delegación española calificó de muy limitada la oferta comunitaria, por el poco número de marcas beneficiadas y la generalidad de la contingentación establecida.
- d) *Tomates*. Se criticó el corto período de preferencia establecido (dos meses), cuando la campaña de exportación española comprendía siete u ocho meses.
- e) *Uvas de mesa*. Se afirmaba que la concesión establecida se aplicaba precisamente en aquellos meses de no producción en España.
- f) *Otros productos*. Bajo esta rúbrica, parecían encontrarse reducciones para 12 millones de dólares de exportaciones españolas, cuyos productos eran de escaso interés, siempre según la delegación española.

---

Terminadas las dos exposiciones anteriores, a cargo de las delegaciones comunitaria y española, respectivamente, tuvo lugar un intercambio de opiniones sobre algunas de las cuestiones tratadas.

Por parte comunitaria, se destacó lo siguiente:

- a) *Reducciones arancelarias en el sector industrial*. Se dijo que la oferta comunitaria había mejorado sustancialmente en comparación con la correspondiente a la primera fase de negociaciones y, para demostrarlo, se dieron las siguientes cifras:

<b>(Base: 1966) (Millones de dólares)</b>	<b>Antes</b>	<b>Después</b>
Reducciones del 40%	10,8	6,0
Excepciones totales	19,0	8,0
Oferta máxima CEE	82,0	101,0 (+23%) (138 millones en 1968)

- b) *Productos petrolíferos refinados*. Manifestaron los comunitarios que las importaciones procedentes de España habían pasado de 3 millones de dólares en 1966, a 20 millones de dólares en 1968. Solicitaron mayores informaciones a los españoles y se mostraron dispuestos a encontrar una solución satisfactoria.
- c) *Preferencias generalizadas*. Los comunitarios tomaron buena nota de los puntos de vista españoles y afirmaron que no podía darse la situación de que España obtuviera un trato preferencial de la CEE menos interesante que el que obtendrían otros países semiindustrializados en el seno de las preferencias generalizadas.

d) *Derechos de base.* La delegación comunitaria propuso que, en caso de que España retocara para arriba los derechos arancelarios de productos con una protección débil o nula, incluidos en una lista “especial” en la anterior fase de negociación, concedería a los productos afectados una reducción del 40%.

e) *Sector agrícola*

- *Agrios.* La CEE se reafirmó en su oferta.
- *Aceite de oliva.* Los comunitarios se reafirmaron igualmente en sus ofertas y dejaron bien claro que no se aplicaban al aceite de oliva refinado.
- *Vinos.* Se preconizaba la continuidad de los trabajos de los expertos sobre denominaciones de origen.
- *Otros productos.* Los comunitarios dijeron que no podían mejorar sus ofertas para los productos aquí comprendidos.

Ambas partes se despidieron hasta el próximo día de negociaciones, conviniendo en terminar las tareas de adaptación y confrontación de los aranceles español y comunitario.

---

El día 29 de octubre de 1969, Alberto Ullastres volvió a tomar la palabra para hacer un resumen de la posición española, y dividió su intervención en las siguientes partes:

**1. Equilibrio del acuerdo.** Dijo sobre este punto que la delegación española estaba dispuesta a negociar tomando como punto de referencia el segundo mandato de negociación, pero que en tal caso se veía también obligada a adaptar sus ofertas anteriores (primera fase de la negociación) a la nueva situación creada, en virtud de las limitaciones del segundo mandato y de la noción de equilibrio del acuerdo que caracterizaba a la delegación española.

Según Ullastres, el nuevo acuerdo podría engendrar nuevas causas de desequilibrio para la economía española, dada la diferencia entre los volúmenes de comercio cubiertos por las concesiones hechas por una y otra parte (1.000 millones de dólares de exportaciones CEE frente a 150 millones de dólares de exportaciones respectivas (56% de las importaciones de la CEE permanecían no liberalizadas<sup>3</sup>, mientras que solamente el 5% de las importaciones españolas procedentes de la CEE no estaban liberalizadas), y dada la diferencia en el grado de las preferencias acordadas (la CEE otorgaba preferencias al mismo tiempo que a países terceros y partiendo de un arancel bajo, mientras que España hacía exactamente lo contrario).

**2. A la vista de lo anterior, la delegación española presentó sus nuevas ofertas**

a) *Reducciones arancelarias.* Se dijo que los españoles aportarían de inmediato las nuevas listas, con algunos cambios.

---

<sup>3</sup> Aquí incluían las organizaciones de mercado agrícolas de la CEE.

- b) *Restricciones cuantitativas para productos industriales.* La delegación española resaltó el esfuerzo importante y unilateral (ya que la CEE no quería remover sus propias restricciones cuantitativas) que había hecho en este apartado en la primera fase de negociaciones y que no podía superar. A pesar de ello, ofreció algunas mejoras concretas como las siguientes: apertura en el momento de entrada en vigor del acuerdo de contingentes globales iguales a las importaciones efectivas realizadas durante el período de referencia, cumplimiento del primer aumento de contingentes al final del primer aumento de contingentes al acabar el primer año de vida del acuerdo, posibilidad de efectuar reducciones más rápidas si la situación de la economía española lo permitiera, y mantenimiento de un máximo del 5% de importaciones industriales de la CEE sometidas a contingentes de importación al final de la primera fase del acuerdo. Por último, la delegación española manifestó su interés por obtener seguridades sobre lo que resultaría de los saldos de los acuerdos bilaterales.
- c) *Cláusulas de consulta para productos CECA.* Los españoles se mostraron dispuestos a aceptar la propuesta comunitaria de consultas periódicas a la solicitud de alguna de las partes en este sector, pero sugirió, al mismo tiempo, que se extendieran a otros sectores, tanto agrícolas como industriales, no incluidos en el acuerdo.
- d) *Ofertas españolas para el sector agrícola.* La delegación lamentó que la Comunidad hubiera limitado sus ofertas en el segundo mandato de negociación, lo que no permitía a la parte española presentar sus propias ofertas de manera ambiciosa. En virtud de todo ello, los negociadores españoles reconocieron que las dos partes «tenían que resignarse a que el sector agrícola no participara más que moderadamente en el acuerdo», y que «era evidente que las ventajas muy limitadas que España recibía en favor de alguna de sus exportaciones agrícolas eran debidas a la necesidad de compensar de parte de la CEE las concesiones mucho más importantes que ella ofrecía en el sector industrial». A continuación, se expusieron las nuevas ofertas españolas:
- Mantenimiento de la oferta arancelaria incluida en la lista de desarme presentada en la primera fase de las negociaciones, que beneficiaba a 25 millones de dólares de ventas agrícolas del Mercado Común, cifra superior a las exportaciones españolas a la CEE, para las que la Comunidad ofrecía una reducción efectiva de protección (12 millones de dólares).
  - Mantenimiento de la oferta relativa a los productos ya liberalizados y supeditación de ventajas para los no liberalizados a las decisiones de la Comunidad en igual sentido.
  - No aceptación de un *standstill* en el nivel de protección español, por no ofrecer la CEE igual contrapartida.
  - No aceptación de consolidación por igual motivo, quedando aparte la situación de los quesos y la mantequilla.

Al final de la presentación de sus nuevas ofertas, la delegación española manifestó que se había visto obligada a reducir sus planteamientos industrial y agrícola, pero que pensaba que lo había hecho de manera moderada, teniendo en cuenta al máximo los deseos de la Comunidad.

---

A lo anterior, replicó Sigrist con los siguientes argumentos:

1. **Equilibrio del acuerdo.** En su opinión, el mandato de negociación comunitario tenía en cuenta y respetaba un necesario equilibrio entre las ofertas y las demandas de la CEE.
2. **Ofertas españolas**
  - a) *Aspecto arancelario.* La delegación comunitaria quedaba a la espera de la recepción de las listas españolas, que incluían la llamada lista “especial”, y recordó sus demandas de reducción importante de la lista de excepciones española y fijación de una reducción del orden del 40% de derechos de aduana y tasa de efecto equivalente.
  - b) *Restricciones cuantitativas para los productos industriales.* Los comunitarios manifestaron que la delegación española no había todavía compartido el punto de vista de la CEE sobre tasas y ritmos de aumento de contingentes, lo que constituía un asunto fundamental para aquellos. Preguntaron si verdaderamente los españoles estaban de acuerdo en un grado de liberalización del 95% al final de los seis años del acuerdo, a lo que los españoles contestaron afirmativamente.
  - c) *Cláusula de consulta para productos CECA.* La delegación comunitaria reservó su posición sobre la posible extensión de la cláusula de consulta a otros productos distintos a los CECA.
  - d) *Sector agrícola.* Los comunitarios repitieron que sus demandas eran muy pocas y expresaron sus deseos de llegar a acuerdos específicos para la mantequilla, el queso y la leche.

---

Por la tarde del día 29 de octubre de 1969 volvió a tomar la palabra el embajador Ullastres, para manifestar que su país estaba dispuesto a aceptar las nuevas propuestas de la Comunidad, a pesar de que las consideraba muy limitadas. Sin embargo, todavía veía la posibilidad de que la Comunidad mejorara su posición en los siguientes puntos:

1. **Exportaciones industriales españolas que se beneficiaban de un desarme del 40%.** Decía Ullastres que la Comunidad había pecado en este punto por exceso de precaución, por lo que sugería que se introdujera en el acuerdo una declaración por la que la CEE se comprometía a otorgar el desarme total para aquellos productos, a condición de que las importaciones españolas no provocaran perturbaciones en el mercado comunitario.
2. **Excepciones totales de la CEE en el sector industrial.** Aquí se proponía la fórmula del punto anterior, o bien la introducción de un 10% adicional de reducción arancelaria de los productos sometidos a régimen general a partir del tercer año, y examen total de la situación en aquel momento. También se hizo mención de la posibilidad de introducir nuevas concesiones españolas en las listas de desarme, procedentes de las listas de excepciones.
3. **Posición 55.09. Otros tejidos de algodón.** La delegación española se felicitó por la inclusión de tal posición en el régimen de desarme general, aun dentro de un contingente arancelario igual a las exportaciones españolas aumentadas en un 50% durante un

período de referencia, ya que anteriormente se encontraba en la lista de excepciones. Sin embargo, los españoles puntualizaron que debería escogerse el año 1968 como año de referencia, y no la media de los años 1966, 1967 y 1968, ya que este último período trianual no permitiría ningún aumento de las exportaciones españolas.

**4. Productos petrolíferos refinados.** Se manifestó el deseo de verlos incluidos en el desarme general, como lo estaban en la primera fase de las negociaciones. En caso contrario, las excepciones totales comunitarias serían muy altas, del orden del 20% de las exportaciones industriales españolas a la CEE, por lo que también España se vería obligada a aumentar sus excepciones al desarme industrial para compensar el deterioro del equilibrio producido.

#### **5. Exportaciones agrícolas españolas**

- a) *Conservas vegetales y pesqueras.* La delegación se lamentó del carácter limitado de las ofertas comunitarias y solicitó un tratamiento específico para las conservas de aceitunas.
- b) *Agrios.* La delegación volvió a quejarse por el tratamiento discriminatorio que la CEE pretendía otorgar a los agrios españoles y a los procedentes de otros países mediterráneos.
- c) *Aceite de oliva.* Igual consideración que en el caso anterior se hacía en el caso del aceite de oliva, solicitando un trato no discriminatorio del aceite refinado y no refinado frente al procedente de otros países.
- d) *Tomates y uvas de mesa.* Se solicitó la ampliación del período de reducción arancelaria.
- e) *Vinos de Jerez y Málaga.* Se solicitaban concesiones para otros vinos, además de los citados, así como la posibilidad clara de aumentar anualmente las exportaciones a los mercados comunitarios.

Dicho lo anterior, la delegación española quiso puntualizar, una vez más, que las consideraciones anteriores apuntaban la posibilidad solamente de reajustar la oferta comunitaria y no a un reexamen a fondo de la misma, que sabía de difícil realización.

Por último, se reafirmó en el argumento de que era más importante rebajar en bastantes puntos un arancel alto que rebajar en casi su totalidad un arancel bajo, y que las rebajas arancelarias españolas serían preferenciales solamente frente a la CEE y no frente a terceros países, lo que daba una ventaja sustancial en el mercado español a los exportadores comunitarios. Sobre los contingentes españoles, señaló la delegación que afectaban únicamente a unos 100 millones de dólares dentro de unas importaciones industriales españolas procedentes de la CEE de unos 1.125 millones de dólares.

---

Al final de la intervención del embajador Ullastres, tomó de nuevo la palabra Sigrist para declarar que había tomado buena nota de las observaciones anteriores, pero pensaba que iban bastante más allá de unos simples retoques al mandato del Consejo. Respecto a la sugerencia española de la previsión de un desarme arancelario suplementario del 10% al tercer año de vida del acuerdo y de reexamen de las excepciones totales y

productos sometidos al 40%, Sigrist manifestó que no le parecía compatible con el mantenimiento de la naturaleza de acuerdo, cuya primera fase sería de seis años y no de tres. En cuanto a las sugerencias españolas en materia agrícola, dijo que afectaban mayormente a productos para los que la CEE todavía no había elaborado organizaciones de mercado, por lo que veía muy difícil atenderlas.

---

El embajador Ullastres tomó de nuevo la iniciativa en la sesión del día 30 de octubre de 1969 para definirse sobre los siguientes puntos:

- 1. Marco general del acuerdo.** La delegación española estaba de acuerdo con su definición, pero aconsejaba introducir en el texto del acuerdo una cláusula sobre la conveniencia de iniciar la negociación de su segunda fase algún tiempo antes del final de la primera, y manifestó la opinión de que las cláusulas del acuerdo deberían continuar aplicables hasta la entrada en vigor de la segunda etapa, excepto en caso de demanda.
- 2. Cláusulas de salvaguardia general.** Los españoles también mostraron su conformidad con las posiciones de la CEE en este punto y propusieron realizar consultas previas a la puesta en práctica de las medidas de salvaguardia, excepto en casos de urgencia, y en todo caso consultas posteriores a su aplicación. Cuando se adoptaran medidas de salvaguardia no debidas al acuerdo España-CEE y, por tanto, *erga omnes*, se tendría en cuenta la relación especial entre las dos partes.
- 3. Cláusulas de salvaguardia para la protección de nuevas industrias.** La delegación española se felicitó por la aceptación de tales cláusulas por parte de los comunitarios, y estaba dispuesta a pasar del 20% propuesto al 15% deseado por la CEE, en lo referente al nivel de los derechos de aduana *ad valorem* a poder aumentar en caso de dificultades, pero no se veía conveniente rebajar la propuesta del 10% del volumen máximo de importaciones de la CEE afectadas por las medidas de salvaguardia. (La CEE había sugerido el 5%.)
- 4. Cláusula de salvaguardia para casos de dumping.** La postura española consistía en recomendar las consultas previas y, en caso de urgencia o si las consultas previas no dieran resultado, adopción de medidas unilaterales y consultas posteriores.
- 5. Cláusula de salvaguardia en caso de desviaciones de tráfico.** Se estaba de acuerdo en adoptar semejante cláusula y en definir su contenido más adelante.
- 6. Prohibición de ayudas a la exportación.** La postura de la delegación española consistía en la prohibición de todas las ayudas estatales que tuvieran por consecuencia el falseamiento de las condiciones de la libre competencia, evocando entre ellas las restricciones comunitarias a sus exportaciones agrícolas.
- 7. Aspectos financieros.** Se recordó en este punto la necesidad de recursos de capitales exteriores por parte de la economía española, para compensar su gran déficit comercial, cuya solución podría consistir en unos intercambios de cartas de intención entre España y cada uno de los Estados miembros de la CEE y en el establecimiento de unos mecanismos de acción concretos.

8. **Aspectos laborales.** Se manifestó que este asunto ya había sido tratado por la delegación española en la primera fase de las negociaciones, que se comprendían las dificultades de la CEE para incluir en el acuerdo disposiciones laborales, pero al mismo tiempo se insistió en que eran posibles. Se propuso una fórmula parecida a la sugerida para los movimientos de capitales, esto es, un intercambio de cartas de intención que apuntaran a exámenes bilaterales de la situación laboral.
- 

En la reunión de clausura de la quinta sesión de negociaciones, celebrada el día 30 de octubre de 1969, Sigrist trazó un balance del estado de situación de las negociaciones, según los puntos siguientes:

#### **A. Sector industrial**

1. *Oferta comunitaria.* Se dijo que se había llegado a un acuerdo de principio, desde el momento en que los Estados miembros de la CEE habían aceptado proceder a un reexamen de la valoración del contingente arancelario relativo a la partida 55.09 “otros tejidos de algodón”, y que la delegación española había aceptado presentar elementos de información sobre el sector petrolero y su demanda de un contingente arancelario para este sector.
2. *Oferta española*
  - a) Aspecto arancelario. Los comunitarios se declararon a la espera de la presentación por parte española de listas de reducciones arancelarias según las demandas de la CEE.
  - b) Aspecto contingentario. Se manifestó que se había llegado a un acuerdo sustancial sobre esta materia, pero que todavía subsistían diferencias, en especial en lo referente a las tasas de aumento de contingentes, “opción fundamental” para la CEE.

#### **B. Sector agrícola**

1. *Oferta comunitaria.* Los comunitarios declararon haber tomado buena nota de las demandas españolas, pero se mostraban pesimistas respecto a una posibilidad de cambio de las ofertas de la CEE.
2. *Oferta española.* Parecían subsistir en este punto diferencias más de forma que de fondo.

#### **C. Otros aspectos específicos**

1. La Comisión no veía ninguna posibilidad de ampliar el cuadro relativo a las consultas relativas a los productos CECA.

2. No se contemplaba la posibilidad de introducir consultas sobre asuntos no incluidos en el acuerdo, ya que éste no se había concebido como un “instrumento dinámico”.

#### **D. Disposiciones generales**

También parecía existir un acuerdo de principio sobre estos asuntos.

#### **E. Asuntos financieros y de mano de obra**

Sigrist declaró que las peticiones del embajador Ullastres se dirigían más a los Estados miembros que a la delegación de la Comunidad, y añadió que el intercambio de cartas de intención propuesto por los españoles tendría un efecto de orden psicológico más que de orden práctico.

Ullastres contestó a la anterior exposición comunitaria remachando los puntos de coincidencia entre ambas partes y mostrando una buena voluntad negociadora para superar las diferencias todavía existentes.

#### ***Sexta sesión de negociaciones, días 1 a 4 de diciembre de 1969***

La sexta sesión de negociaciones se abrió en Bruselas el lunes día 1 de diciembre de 1969, bajo la presidencia del director de la Comisión Roland de Kergolay, en sustitución del director general H. Sigrist, con la asistencia de Petit Laurent. Participaban también, en calidad de observadores, los representantes de los Estados miembros bajo la presidencia del holandés B. R. Bot. La delegación española estaba presidida por Alberto Ullastres.

En primer lugar, intervino Roland de Kergolay sobre temas relativos a los sectores industrial y agrícola, y, finalmente, sobre las disposiciones generales del acuerdo y cuestiones referentes a transporte terrestre.

1. *Sector industrial.* Kergolay manifestó que había recibido las nuevas ofertas arancelarias españolas, pero insistió en que deseaba recibirlas de manera completa con el fin de facilitar los trabajos de su delegación y evitar errores. Recordó en este punto que esperaba información española sobre el sector petrolífero. En cuanto se refería a su naturaleza, mostró su decepción, tanto por su reparto desigual a lo largo de la primera etapa como por la continuidad de la mayor parte de productos excluidos y la disminución generalizada de las rebajas arancelarias, cuyo promedio se situaba –según Kergolay– por debajo del 40% solicitado por la Comunidad. Manifestó que no podía tomar la responsabilidad de considerar semejante oferta como aceptable, y que solamente podría serlo en caso de atender mejor las demandas comunitarias en materia de desarme contingentario y en materia agrícola.

Dijo, asimismo, que la Comunidad había mejorado sus ofertas respecto a la partida 55.09, denominada “otros tejidos de algodón”, en el sentido de aumentar el contingente arancelario en un 30% respecto al contingente previamente presentado.

En lo referente a la cláusula de salvaguardia sobre industrias nacientes, la Comunidad estaba dispuesta a aceptar que España pudiera retocar de manera

excepcional hasta un 20% el arancel *ad valorem*, siempre y cuando hubiera sido superado el límite del 5% del valor global de las importaciones de la CEE durante un año de referencia.

Sobre el desarme contingentario, insistieron los comunitarios en que sus demandas debían ser atendidas, sobre todo si se partía del hecho de la parca oferta arancelaria española.

2. *Sector agrícola*. Kergolay lamentó el hecho de que los españoles no hubieran todavía hecho llegar a los comunitarios las informaciones solicitadas, lo que había dificultado la concreción de las ofertas comunitarias. Añadió que podía esperarse una mejora de tales ofertas para los vinos españoles embotellados y con denominaciones de origen de renombre. Se refirió después a los saldos de los acuerdos bilaterales España-países de la CEE, expresando su opinión de que tal cuestión se iría solucionando progresivamente. Respecto a las importaciones españolas sometidas a comercio de Estado y a restricciones cuantitativas, Kergolay dijo que la CEE solamente pretendía mantener posiciones en el mercado español. Por último, expresó el deseo de que se concretaran las ofertas españolas para quesos y leche en polvo y condensada.
3. *Disposiciones generales*. Se trataron las cuestiones de desviaciones de tráfico, control de origen y dumping.
4. *Cuestiones relativas a transporte terrestre*. Los comunitarios expresaron el deseo de que fueran tratadas en la corriente sesión de negociaciones.

El embajador Ullastres, antes de entrar en cuestiones de fondo, quiso contestar a preguntas concretas formuladas anteriormente por Kergolay.

- *Productos petrolíferos*. Dijo que las informaciones solicitadas serían inmediatamente entregadas a la delegación comunitaria.
- *Partida 55.09 "Otros tejidos de algodón"*. Se preguntó por la cuantía del contingente arancelario, a lo que Kergolay respondió que era de 1.800 toneladas.
- *Vinos*. Se manifestó que la delegación española había entregado a la comunitaria las informaciones requeridas y que esperaba conocer exactamente las demandas de la CEE.
- *Saldo de acuerdos bilaterales*. Se esperaba recibir información de la delegación comunitaria.
- *Quesos*. La posición española dependía de las negociaciones en curso en el GATT.
- *Leche condensada y mantequilla*. Se dijo que la delegación española estaba dispuesta a garantizar a la CEE el mantenimiento de sus exportaciones, aunque subsistían dificultades para la leche en polvo.
- *Desviaciones de tráfico, denominaciones de origen y dumping*. Se tomó nota de los deseos comunitarios.

- *Transportes terrestres.* La delegación española se mostró sorprendida ante el hecho de que los comunitarios quisieran tratar esta cuestión, cuando no entraba dentro del marco del acuerdo, pero se mostró dispuesta a hacerlo.
- *Otros productos agrícolas.* La delegación insistió en sus demandas sobre aceite de oliva refinado, conservas de aceitunas, tomates, uvas y agrios, y se interesó por las futuras organizaciones de mercado comunitarias de la pesca y las conservas.

A continuación, Ullastres entró a hacer un resumen del estado de situación de las negociaciones.

En la cuestión del desarme arancelario, manifestó que la primera oferta española se correspondía en importancia a la demanda española tendente a obtener el trato intracomunitario, pero que como la Comunidad no había podido atender esta última, la oferta española tenía que ser necesariamente menos importante. De todos modos, dijo que la delegación española se había esforzado en mantener, e incluso en aumentar, el volumen de comercio afectado por sus ofertas.

Manifestó que España también había avanzado en sus ofertas de desarme contingentario, al haber propuesto el fin del primer año como momento para proceder a realizar el primer aumento de contingentes, y al haber aceptado el 5% de volumen de comercio susceptible de estar contingentado al final de la primera etapa del acuerdo. También se mantenía la tasa anual de un aumento del 10% para el conjunto de los contingentes y de un 5% para cada producto. Dijo que el desarme contingentario estaba muy ligado con el arancelario y que este último, según los cálculos de la delegación española, no pasaba de un 30% en el caso de CEE, mientras que la CEE pedía un 40% a España y España pedía un 60% a la CEE.

Ullastres insistió, por último, en los efectos que tendría para la balanza de pagos española una presión conjunta sobre el desarme contingentario, desarme arancelario y saldos de los acuerdos bilaterales.

---

En la sesión del día 2 de diciembre de 1969, tomó la palabra inicialmente Kergolay para manifestar que con un arancel medio del 16%, como tenía España, no eran de temer reducciones de, por ejemplo, más o menos un 5%, ya que suponían un movimiento de más o menos 0,8 puntos. Además, dijo que subsistían otros instrumentos –como la fiscalidad, el crédito, los contingentes, etc.– para hacer frente a los problemas que pudieran surgir.

Por otra parte, afirmó que el sector industrial contingentado en España era del orden de los 120 millones de dólares, y que las tasas de aumento del 5 y del 10% sobre aquel volumen eran verdaderamente mínimas.

Los saldos de los acuerdos bilaterales –según Kergolay– suponían un problema de escasa cuantía, que se cifraba por parte comunitaria en unos 10 millones de dólares, y cuya tendencia era hacia el decrecimiento.

Sobre los productos petrolíferos, se dijo que la CEE deseaba conocer la contrapartida española a la demanda efectuada en este terreno.

Acerca de los tres primeros problemas citados –desarme arancelario, contingentes y acuerdos bilaterales–, Kergolay, aun reconociendo el carácter estricto del contenido del mandato del Consejo de Ministros comunitario, propuso una hipótesis de trabajo consistente en la fusión en una sola lista de las dos propuestas por España con reducciones del 20% y del 25/30%, respectivamente, con lo que la CEE estaría dispuesta a suavizar su postura respecto a la tasa mínima de aumento de contingentes y a admitir, en consecuencia, un aumento medio del 15%, con un 10% de aumento para cada producto, con excepciones, y aumentos menos importantes para ciertos productos.

La anterior hipótesis de trabajo se ofrecía por parte comunitaria para desbloquear la negociación. En caso contrario, la delegación de la CEE se vería obligada a someter al Consejo un informe conteniendo esencialmente una serie de desacuerdos.

---

El embajador Ullastres manifestó que era deseo de la delegación española el llegar a un acuerdo lo más rápidamente posible con la CEE, y que estudiaría convenientemente la hipótesis de trabajo antes referida, así como que proporcionaría de inmediato la información requerida sobre productos petrolíferos.

Kergolay dijo que era fundamental definir los problemas esenciales pendientes para llegar a soluciones realistas a través de la vía del compromiso, y añadió que el problema de los transportes terrestres había sido suscitado por Países Bajos (contingentes insuficientes concedidos por España y prácticas restrictivas en su concesión).

---

El día 4 de diciembre de 1969 tuvo lugar la sesión de clausura de la sexta reunión negociadora.

Sigrist dijo que las negociaciones habían llegado a un “momento crucial”, y que de la respuesta que los españoles dieran a la hipótesis de trabajo sugerida por la CEE dependía un final rápido de las mismas o un aplazamiento, que se vería agravado por la proximidad de la Conferencia de La Haya.

La intención de la delegación comunitaria –según Sigrist– consistía en elaborar un compromiso *ad referendum*, para lo que hacía falta que los españoles entregaran cuanto antes las listas exactas de desarme.

Ullastres declaró que la posición española debía fijarse, en última instancia, en Madrid, pero añadió que su delegación podría contemplar la adopción de las siguientes medidas, siempre y cuando se hubieran encontrado soluciones satisfactorias para los problemas de los productos petrolíferos, saldo de acuerdos bilaterales y otros:

- Fusionar las listas B y C en una lista con un desarme único del 25%.
- Posibilidad de pasar de un 25 a un 30% en las listas anteriores, si la CEE pasaba de un 60 a un 70% al final del tercer año del acuerdo en la lista correspondiente.

- Aceptación, en materia de contingentes, de un aumento medio del 15%, siempre y cuando la CEE aceptara una tasa mínima del 5% para cada contingente.

Por último, el embajador Ullastres manifestó que España esperaba beneficiarse del sistema de preferencias generalizadas que la Comunidad acordaría a países de un nivel de desarrollo comparable al español, y recordó que no habían sido atendidas un conjunto de demandas españolas relativas a productos agrícolas, a la reducción de la lista comunitaria de productos industriales con un 40% de desarme arancelario y a vinos con denominación de origen de renombre.

Sigrist se felicitó por la buena acogida española a su propuesta de compromiso, pero insistió en que la delegación no debía ver en tal propuesta un punto de partida, sino un máximo de concesiones por parte de la CEE. Manifestó que la CEE todavía no había llegado a fijar su posición en los temas de vinos de renombre confirmado y de productos petrolíferos, y señaló una serie de esperanzas perdidas sobre las cuales la delegación española no podía hacerse ilusiones (algunas demandas agrícolas y cuestiones concernientes a la mano de obra y movimiento de capitales). Dijo que se había llegado a respuestas satisfactorias a asuntos importantes (aspectos contingentarios y carácter excepcional de la posibilidad española de aumentar en un 20% los derechos de aduana industriales), que existían soluciones en curso para otros problemas (medidas antidumping, desviaciones de tráfico y reglas de origen), que se habían concluido orientaciones comunes para una serie de cuestiones (mantequilla, partida 55.09 “Otros tejidos de algodón”, leche y quesos, y saldos de acuerdos bilaterales), y que subsistían todavía algunos problemas (régimen comercial a prever para Canarias y otras zonas exentas).

En virtud de todo lo anterior, Sigrist definió los términos del compromiso como sigue: aceptación de un aumento mínimo de cada contingente en un 5% en determinados casos a cambio de un aumento de la oferta arancelaria española, hasta llegar a una concesión global aproximada del 30%. Para ello hacía falta una toma de posición inequívoca por parte española y la entrega de la documentación completa correspondiente.

El embajador Ullastres declaró que trasladaría a su Gobierno las propuestas comunitarias del compromiso *ad referendum*.

Sigrist cerró la sesión expresando el deseo de que la próxima sesión negociadora pudiera tener lugar cuanto antes y fuera la sesión decisiva previa a la firma del acuerdo España-CEE.

### ***Séptima sesión de negociaciones, días 27, 28 y 29 de enero de 1970***

La séptima sesión de negociaciones se inauguró el día 27 de enero de 1970, bajo la presidencia del director general H. Sigrist, que estaba asistido por Petit Laurent. Participaban, en calidad de observadores, los representantes de los Estados miembros, bajo la presidencia del belga L. De Groote. Presidía la delegación española el embajador Ullastres.

Al inicio de la séptima sesión negociadora, Sigrist manifestó el deseo de que aquella fuera la sesión de las “opciones decisivas”, para permitir abordar en febrero el estadio final de las negociaciones. En virtud de ello, propuso tratar de inmediato sobre el compromiso *ad referendum* elaborado en la sesión anterior, abordando los siguientes puntos:

- *Concesiones arancelarias españolas.* Sigrist manifestó su viva decepción por el contenido de las listas españolas y se mostró seriamente preocupado por el equilibrio de las preferencias mutuas. A pesar de ello, no propuso negociar este tema de nuevo para no retardar la firma del acuerdo.
- *Balance agrícola.* No quiso Sigrist entrar en el examen de su contenido, que podía prestarse –a su juicio– a interpretaciones muy subjetivas.
- *Balance industrial.* Se insistió en que las propuestas españolas no eran fieles al compromiso *ad referendum* elaborado en la sesión anterior de negociaciones, «del que las instancias comunitarias no habían entrado todavía en conocimiento».
- *Contingentes.* Sigrist dijo que si la delegación española mejoraba los puntos anteriores, la delegación comunitaria aceptaría el 5% como reducción mínima para cada contingente y la tasa del 15% como promedio. Todo ello suponía desbordar el mandato de negociación comunitario –según Sigrist–, pero declaró que su delegación corría con este riesgo.
- *Otros productos.* La delegación comunitaria esperaba concesiones españolas para los quesos, a lo que replicaría con concesiones sobre productos petrolíferos, y sobre un nuevo producto: las conservas de aceitunas.
- *Otras cuestiones.* Declaró haberse llegado prácticamente a un acuerdo en la cuestión de las reglas de origen, mientras que en materia de vinos de renombre confirmado se dijo que no podían atenderse las peticiones españolas por no haber definido todavía la CEE su propia política al respecto.

Por último, Sigrist solicitó informaciones y aclaraciones acerca de una lista de temas que presentó a la delegación española, de cara a la elaboración inmediata de un borrador del texto del acuerdo.

---

El embajador Ullastres replicó diciendo que el gobierno español había sido consultado sobre el compromiso *ad referendum* presentado por la delegación comunitaria en la anterior sesión negociadora, y que, por tanto, estaba autorizado a exponer la postura oficial española al respecto.

En primer lugar, manifestó que las listas de reducciones arancelarias sometidas a los comunitarios suponían un esfuerzo muy importante por parte española, situado en la línea del compromiso propuesto por la CEE.

Señaló, asimismo, que si las cuestiones de los contingentes y los quesos aparecían vinculadas por parte comunitaria al compromiso arancelario, también lo estaban, por parte española, las cuestiones del vino y de los productos petrolíferos. Sobre los quesos, informó que las negociaciones en curso con el GATT estaban a punto de desembocar en un acuerdo, y que una vez logrado España presentaría una oferta de preferencias a la Comunidad.

En lo referente al desarme contingentario español, manifestó que ya existía un acuerdo sobre los siguientes puntos:

- Desarme a partir del final del primer año.
- Contingentes de partida calculados sobre la base de contingentes reales.
- Consolidación de las importaciones procedentes de la CEE en un 80%.
- Liberación total de las importaciones procedentes de la CEE al final de la primera etapa del acuerdo, salvo excepciones que no superen el 5% de aquellas importaciones.

A juicio de la delegación española, solamente quedaba por definir el ritmo de aumentos anuales de los contingentes, que España proponía fueran atendidos de la siguiente manera: tasa media del 13% anual y aumentos mínimos para cada contingente del 7%.

A continuación se examinaron una serie de puntos pendientes, a los que había hecho también referencia anteriormente la delegación comunitaria:

- *Compromiso español de mantener la participación de la Comunidad en las importaciones de productos agrícolas sometidas a restricciones cuantitativas.* La delegación española prometió presentar una propuesta sobre este asunto.
- *Zonas exentas.* La delegación española se mostró de acuerdo en buscar una fórmula que asegurara el mantenimiento de los intercambios tradicionales entre la CEE y los territorios afectados.
- *Aumento eventual de las tasas de reducción arancelarias 60/70% y 25/30%.* La delegación española propuso una fórmula para incluir tal eventualidad en el acuerdo o en un intercambio de cartas anexo al mismo.
- *Cláusulas antidumping.* Aceptación, en principio, de la fórmula propuesta por la CEE, y solicitud de información sobre las fórmulas comunitarias pensadas para otros países mediterráneos.
- *Productos CECA y cláusula de consulta para los agríos.* Se aceptó la cláusula de consulta sobre productos CECA, no extensible al resto de productos no contemplados en el acuerdo (como había sido pedido por la delegación española), y se solicitó una cláusula semejante para los agríos.
- *Acuerdo de Bruselas sobre valor en aduana.* La delegación española manifestó estar dispuesta a suscribir tal acuerdo.
- *Caución (depósito previo a la importación).* La delegación española declaró que no veía ninguna relación entre las medidas de caución recientemente adoptadas por el gobierno español, por dificultades de balanza de pagos, y el acuerdo España-CEE.
- *Contingentes no agotados durante dos años consecutivos.* No se aceptó la liberación automática de los contingentes por tal motivo.

- *Contingentes débiles o nulos.* La delegación española dijo estar estudiando la propuesta comunitaria sobre este asunto.
  - *Saldos de acuerdos bilaterales.* Se expresó el deseo de una protección del 20%.
  - *Industrias nacientes.* Se expresó el deseo de una protección del 20%.
  - *Cláusula de no discriminación entre Estados miembros.* Se estaba estudiando por parte española, según solicitud de la delegación comunitaria.
  - *Cuestiones diversas sobre desarme contingentario español.* La delegación española estaba preparando las listas de productos consolidados y no consolidados, y manifestó que debía guardarse absoluta discreción al respecto.
  - *Preferencias generalizadas.* Se manifestó no haber obtenido una definición clara de la postura comunitaria en este terreno.
- 

A continuación, tomó la palabra Sigrist, para exponer lo siguiente:

- *Reducciones arancelarias.* Se reafirmó en la decepción que habían provocado las ofertas españolas y prometió examinar la oferta española en materia de derechos nulos.
  - *Desarme arancelario.* Manifestó que la nueva oferta española (13 y 7%, en lugar de 15 y 5%) constituía una fuerte rebaja respecto a la posición anterior y que ésta era una cuestión que preocupaba mucho a la Comisión.
  - *Productos petrolíferos refinados.* Dependiendo de la solución final del compromiso con España, Sigrist dijo que la CEE vislumbraba la apertura de un contingente para los productos comprendidos en las partidas 27.10 a 27.14 del arancel exterior común de un volumen de 750.000 toneladas. En contrapartida, España tenía que garantizar para las partidas 27.10 y 27.11 el mantenimiento de la posición comunitaria en el mercado español y, asimismo, asegurar que en caso de elevación de los derechos nulos en vigor, la CEE se beneficiaría de una preferencia del 60/70%.
  - *Quesos.* La CEE estaba a la expectativa del precio de senil que se concedería a sus exportaciones.
  - *Vinos.* Sigrist dijo que no estaban comprendidos dentro del compromiso y que las concesiones hechas para las vinos de Jerez y Málaga se podían considerar como definitivas. Además, añadió que la nueva concesión para las conservas de aceitunas era, en volumen, más importante que las ventajas que se habían podido otorgar para ciertos vinos de renombre confirmado.
  - *Posición 85.15 (transistores).* Se dijo que la CEE no tardaría en dar una respuesta a la demanda española correspondiente.
-

El embajador Ullastres hizo a continuación las siguientes precisiones:

- *Aumento de derechos nulos.* Dijo que la postura española no había sido totalmente definida, pero que las preferencias potenciales para la CEE eran importantes.
- *Desarme contingentario.* Se mantuvo la posición española y se explicó el peligro que revestiría para la economía española un desarme promedio del 15%, sin compensación comunitaria en materia de movimiento de capitales.
- *Productos petrolíferos refinados.* Se estimó que el contingente de 750.000 toneladas era insuficiente (no cubría ni las exportaciones españolas a la CEE en 1968).
- *Vinos.* Se valoró la concesión para las conservas de aceitunas, pero se lamentó la negativa de la CEE a otorgar más concesiones para los vinos de renombre.
- *Depósito previo a las importaciones.* Se dijo que se había implantado para un año, que era el 20% del valor de las importaciones y que no producía intereses.

Petit-Laurent se manifestó contrario a tal régimen de depósito previo a la importación y lo consideró incompatible con el objetivo del acuerdo.

---

En la sesión negociadora del 28 de enero de 1970, Sigrist sometió a la delegación española un *package deal* con la intención de llegar a un compromiso aceptable para las instancias comunitarias. En el *package deal* figuraban los productos petrolíferos, las conservas de aceitunas, los quesos y la leche en polvo y concentrada. Los puntos expuestos por Sigrist fueron los siguientes:

- *Concesiones arancelarias españolas.* Manifestó Sigrist, a título personal, que podrían aceptarse siempre y cuando la oferta española en materia de derechos nulos a ser elevados frente a terceros, excepto la CEE, fuera importante.
- *Depósito previo a la importación.* Se solicitó su desaparición, aceptando España el principio de la incompatibilidad de tales prácticas con el objetivo de eliminación progresiva de obstáculos para lo esencial de los intercambios. A cambio de esto, la delegación comunitaria propondría la aceptación del desarme contingentario ofertado por España (ritmos del 13 y 7%), con la condición de llegar a acuerdos razonables para el resto de cuestiones pendientes en los sectores industrial y agrícola.
- *Sector agrícola.* Vista la buena disposición española en materia de quesos y leche, la CEE estaba dispuesta a aceptar una cláusula de consulta para las naranjas parecida a la que figuraba en otro acuerdo de la CEE, y solicitaba el desarrollo de la participación de la Comunidad en las importaciones españolas de productos agrícolas sometidos a restricciones cuantitativas.

- *Saldos de acuerdos bilaterales.* Se manifestó buena voluntad para abordar esta cuestión, cuya solución se proponía para el final de las negociaciones.
- *Sector industrial.* Sigrist se refirió a los siguientes aspectos:
  1. *Ritmo de desarme arancelario español.* Había un acuerdo amplio con la delegación española.
  2. *Zonas exentas.* Se pedían seguridades para que tales zonas no constituyeran un elemento de desequilibrio del acuerdo, particularmente en el aspecto contingentario.
  3. *Contingentes débiles o nulos.* Confirmación de posturas anteriores.
  4. *Contingentes no agotados durante dos años.* Aplicación sistemática de liberalización, con excepciones posibles.
  5. *Industrias nacientes.* Consulta previa necesaria al aumento de un 20% de los derechos de aduana.

Sigrist añadió que el *package deal* antes expuesto atendía la mayor parte de las demandas españolas y subrayó el carácter “global” de su intervención, lo que exigía también una respuesta “global” por parte de la delegación española, con el fin de permitir a las negociaciones un final rápido y la evitación de riesgos de bloqueo.

Respecto a las reglas de origen, manifestó que se había llegado a un acuerdo entre ambas partes, aunque la CEE no había terminado sus estudios sobre la partida 85.15 (transistores). En cuanto se refiere a las preferencias generalizadas, Sigrist declaró que el acuerdo España-CEE no prejuzgaba la actuación de la CEE en este terreno. Respecto a las disposiciones generales del acuerdo, manifestó que no había problemas en la medida en que España aceptara las medidas antidumping recogidas en el artículo VI del CATT.

El embajador Ullastres solicitó una pausa para estudiar las propuestas de los comunitarios con sus compañeros de delegación, y declaró que, a título personal, opinaba que tales propuestas contenían los elementos de un compromiso posible.

Transcurrida la pausa citada, el embajador Ullastres se refirió a los siguientes puntos:

- a) *Depósito previo a la importación.* Se declaró que la delegación española estaba de acuerdo con el principio defendido por la CEE de incompatibilidad del depósito previo con el objetivo de eliminación progresiva de los obstáculos para lo esencial de los intercambios, añadiéndose que tal medida tenía un carácter excepcional y transitorio, y que después de la entrada en vigor del acuerdo sólo cabría en el marco de una cláusula de salvaguardia para hacer frente a una inestabilidad financiera exterior.
- b) *Otros elementos del “package deal”*
  - *Concesiones arancelarias españolas.* El embajador Ullastres se declaró dispuesto a proporcionar rápidamente datos relativos al volumen aproximado de derechos nulos que serían sustituidos durante el primer semestre de 1970.

- *Productos petrolíferos, conservas, quesos y leches.* Dijo la delegación española haber notado que tales productos formaban parte integral del *package deal*, y se añadió que en lo relativo a los quesos, era preferible abordar la cuestión después de conocidos los resultados de los trabajos que se estaban desarrollando en el seno del GATT y que parecían andar por buen camino.
- *Ritmo de aumento de contingentes (13 y 17%).* El embajador Ullastres agradeció a la delegación comunitaria su acercamiento a la postura española.
- *Cláusula de consulta para las naranjas.* Se tomó nota de la orientación que la delegación comunitaria quería dar a esta cuestión.
- *Participación de la Comunidad en las importaciones españolas de productos agrícolas sometidos a restricciones cuantitativas.* Se declaró el compromiso español de mantener y, a ser posible, aumentar tal participación.
- *Saldos de acuerdos bilaterales.* Se manifestó el deseo de llegar a un acuerdo definitivo sobre este punto, que seguía preocupando a la delegación española.
- *Ritmo de desarme arancelario.* El embajador Ullastres tomó nota de la aceptación comunitaria del ritmo propuesto por la delegación española.
- *Zonas exentas.* Se dijo que las preocupaciones comunitarias eran compartidas por los españoles y que se debían encontrar soluciones para evitar desviaciones en las corrientes comerciales.
- *Contingentes débiles o nulos.* Se declaró estar de acuerdo con la postura comunitaria de fijar el volumen concreto de estos contingentes, *le cas échéant*.
- *Contingentes no agotados durante dos años.* Se tomó nota de la postura comunitaria.
- *Cláusula de protección de industrias nacientes.* Se habló del carácter excepcional del aumento de los derechos de aduana hasta un máximo de un 20% y de la condición de consulta previa.

c) Por último, Ullastres se refirió a los siguientes temas concretos:

- *Reglas de origen.* Manifestó la esperanza de que los expertos comunitarios llegaran a una solución aceptable.
- *Preferencias generalizadas.* Se dijo que la postura de Sigrist parecía aceptable, pero que la delegación española tenía que consultar con Madrid. Posteriormente se preguntó si tal cuestión sería contemplada en el acuerdo o simplemente en un intercambio de cartas.
- *Cláusula antidumping.* Se expresó el deseo de poder examinar el texto preparado por la delegación comunitaria sobre tal cuestión.

Terminó diciendo el embajador Ullastres que esperaba poder ofrecer una reacción más definitiva de su delegación en el curso de la sesión negociadora del día 29 de enero.

Sigrist agradeció la primera reacción de la delegación española a la postura comunitaria, tal como había sido formulada por el embajador Ullastres. Se felicitó por comprobar la coincidencia de puntos de vista de la delegación española con la comunitaria sobre la cuestión del depósito previo a la importación.

Petit Laurent, por su parte, aportó las siguientes precisiones:

- *Desarme arancelario español.* Se pidieron reducciones del 5% desde la entrada en vigor del acuerdo para las listas del 25% y del 25/30%.
- *Cláusula de protección de industrias nacientes.* Se propuso que la protección del 20% quedara limitada por el 5% del valor global de las importaciones procedentes de la Comunidad.
- *Preferencias generalizadas.* Se expuso que la Comunidad no tenía totalmente fijada su posición.

Por último, Petit Laurent se refirió a los siguientes temas: depósito previo a la importación, garantía de participación de la Comunidad en las importaciones españolas de productos agrícolas sometidos a restricciones cuantitativas, zonas exentas, quesos y leche en polvo y concentrada.

---

En la última reunión de la séptima sesión negociadora, celebrada el día 29 de enero de 1970, Sigrist señaló que el objetivo del momento debía consistir en concretar las orientaciones acordadas por ambas partes en la reunión del día anterior. En este sentido, manifestó que esperaba obtener de parte española una definición lo más rápida posible sobre los siguientes puntos, antes de elaborar un borrador del texto del acuerdo:

- a) *Productos sometidos a restricciones cuantitativas.* Según el mandato de negociación otorgado a la delegación comunitaria se pretendía obtener en este punto de la parte española un *standstill* arancelario y el mantenimiento de posiciones comerciales por parte de la Comunidad.
- b) *Diversas clases de quesos.* Se proponía llegar cuanto antes a un acuerdo satisfactorio.
- c) *Leche en polvo y concentrada.* Parecían existir solamente obstáculos técnicos a un acuerdo.
- d) *Zonas exentas.* Se hacía igualmente gala de la voluntad de llegar a un rápido acuerdo.

Otro asunto invocado por Sigrist consistió en lo referente a las disposiciones generales relativas a los compromisos que ambas partes aceptarían de abstenerse a adoptar cualquier medida contraria a la buena ejecución del acuerdo, en especial ciertas prácticas

administrativas que venían constituyendo un problema en las relaciones comerciales entre las partes.

Finalmente, Sigrist expresó el deseo de recibir de parte española las listas de concesiones arancelarias y contingentarias.

A continuación, Ullastres manifestó lo siguiente:

- a) *Productos agrícolas sometidos a restricciones cuantitativas.* Por parte española se ofrecían dos alternativas a los comunitarios para llegar a un acuerdo definitivo sobre tal punto.
- b) *Mantequilla.* Compromiso de compra a la CEE del 25% de la mantequilla importada por España, ampliable al 30% al final de la primera etapa del acuerdo, mientras la mantequilla sea un producto sometido al régimen de comercio de Estado.
- c) *Leche en polvo y concentrada.* Compromiso de importación de la CEE del 90% del total importado, mientras tales productos sigan bajo el régimen de comercio de Estado.
- d) *Quesos.* Se insistió en hacer referencia a los trabajos del GATT.
- e) *Zonas exentas.* Reconocimiento del mismo trato a la CEE que a la Península.

Además de referirse a los puntos anteriores, Ullastres declaró que España haría todo lo posible por suprimir las prácticas administrativas que impedían el libre proceso de las corrientes comerciales.

Por último, Ullastres se refirió a los siguientes asuntos:

- a) *Depósito previo a la importación.* Declaró que ya estaba en condiciones de definir la postura española, consistente en aceptar el principio de la incompatibilidad de tales prácticas con el objetivo de la eliminación progresiva de los obstáculos para lo esencial de los intercambios. Manifestó asimismo que semejante práctica tenía en España un carácter provisional y que se eliminaría a la entrada en vigor del acuerdo. Señaló que su delegación estaba de acuerdo en que tal cuestión fuera tratada en un protocolo o en una carta anexa al acuerdo, según era el deseo de la delegación comunitaria.
- b) *Productos petrolíferos.* El embajador Ullastres manifestó que desearía ver mejorada la oferta comunitaria de un contingente de 750.000 toneladas, dado que tal volumen no cubría ni las exportaciones españolas.
- c) *Vinos.* Se dijo, una vez más, que la delegación española esperaba un cambio de postura de los comunitarios en tan importante asunto para los intereses españoles.

Oído el embajador Ullastres, Sigrist declaró que se había llegado a un acuerdo en la mayor parte de las cuestiones pendientes y que podía pasarse sin más dilación a la elaboración de los textos del acuerdo.

*Octava sesión de negociaciones, días 9, 10, 11 y 12 de marzo de 1970*

La octava sesión de negociaciones se inauguró el día 9 de marzo de 1970, bajo la presidencia de Sigrist, asistido por Petit Laurent. Participaban en la sesión, en calidad de observadores, los representantes de los Estados miembros, bajo la presidencia del belga L. De Grootte. La delegación española estaba presidida por el embajador Ullastres.

En la reunión inaugural, Sigrist manifestó la esperanza de que aquella reunión fuera la última etapa de las negociaciones. Dijo que la CEE se había esforzado por acercarse lo más posible a las tesis españolas y se refirió al proyecto del texto del acuerdo, que ya se había entregado anteriormente a la delegación española. Sobre el preámbulo del acuerdo, la CEE no había llegado todavía a una definición, pero se dijo que podría conocerse durante la octava sesión negociadora, advirtiéndose que sería fruto de un difícil compromiso, cuyas bases serían difícilmente modificables. El contenido del acuerdo correspondía al *package deal* convenido por las delegaciones. A continuación, Sigrist comentó los puntos siguientes:

1. *Productos petrolíferos*. La oferta comunitaria sería presentada de inmediato.
2. *Vinos de Jerez y Málaga*. Las ofertas comunitarias se concretarían cuando estuviera en funcionamiento la organización de mercado para los vinos.
3. *Concesiones españolas en materia arancelaria y contingentaria*. Un acuerdo sólo se podría alcanzar después de su examen detenido, ya que las listas de concesiones se habían entregado con mucho retraso por parte española.
4. *Quesos*. Se estaban ultimando los acuerdos.
5. *Partida 85.15 (transistores)*. Acuerdo entre las partes, según lo pretendido por la delegación española.

El embajador Ullastres señaló que el borrador de texto del acuerdo presentado por la CEE no contenía ninguna disposición relativa a las referencias generalizadas, a las inversiones de capitales ni a la mano de obra, y se mostró preocupado por las consecuencias que la ampliación de la Comunidad podrían acarrear para España.

---

A continuación, ambas delegaciones negociadoras pasaron a examinar conjuntamente el borrador del texto del acuerdo, entendiéndose que podrían considerarse aprobadas aquellas disposiciones para las que no se hubieran hecho observaciones.

Para la última sesión negociadora, de 12 de marzo de 1970, quedaban pendientes las siguientes cuestiones:

- Preámbulo y artículo primero.
- Artículo quinto.
- Artículo doce del Anexo 2 y artículo 16 del Anexo 1.
- Preferencias generalizadas.
- Inversiones de capitales y mano de obra.
- Consecuencias de la ampliación de la Comunidad para España.

Respecto al preámbulo y artículo primero, el embajador Ullastres reconoció el compromiso político al que habían llegado los países de la CEE, pero pidió que figurara una alusión al GATT y que no quedara tan claramente establecida la vinculación entre el acuerdo España-CEE y la política mediterránea de la Comunidad, ya que tal acuerdo no podía contemplarse únicamente bajo el ángulo de tal política.

Respecto al artículo quinto, la delegación manifestó que España tenía que conservar su libertad de acción comercial durante la primera etapa del acuerdo, y que el acuerdo con la CEE no podía imposibilitar a España la acción en el marco de la UNCTAR o del GATT.

Otro punto discutido por el embajador Ullastres fue la petición comunitaria de aplicación por parte española de la convención internacional para la simplificación de formalidades aduaneras, cuando hasta entonces no se había hablado de tal cuestión.

Respecto al asunto de referencias generalizadas, Ullastres propuso que la parte española dirigiera una carta a la comunitaria, con acuse de recibo por parte de esta última, en cuya carta se expondrían los puntos de vista de España que no habían podido atenderse.

En materia de inversiones de capitales y mano de obra, el embajador Ullastres recordó, una vez más, las peticiones españolas.

Por último, la delegación española expresó su preocupación por las consecuencias que podrían acarrear a España la ampliación de la Comunidad.

La delegación comunitaria volvió a expresar sus puntos de vista sobre los asuntos anteriores.